



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLITICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y  
SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DIFAMACIÓN EN EL  
EXPEDIENTE N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO – HUAMANGA  
2021**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**AUTORA**

**HUARHUACHI AQUISE, KAREN STEFANY  
ORCID: 0000-0003-0312-3164**

**ASESOR**

**MURRIEL SANTOLLA, LUIS ALBERTO  
ORCID: 0000-0001-8079-3167**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Huarhuachi Aquisé, Karen Stefany

ORCID: 0000-0003-0312-3164

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Ayacucho, Perú

### **ASESOR**

Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

### **JURADOS**

Huanes Tovar, Juan de Dios

ORCID: 0000-0003-0440-0426

Centeno Caffo, Manuel Raymundo

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Gutierrez Cruz, Milagritos Elizabeth

ORCID: 0000-0002-7759-3209

**JURADO EVALUDOR DE TESIS**

HUANES TOVAR JUAN DE DIOS

Presidente

CENTENO CAFFO MANUEL RAYMUNDO

Miembro

GUTIERREZ CRUZ MILAGRITOS ELIZABETH

Miembro

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo investigado lo dedico, principalmente a Dios, a mi madre en homenaje y testimonio de admiración, a mi querido padre Donato quien fue mí guía, y a mi familia por apoyarme en todo sentido, a lo largo de mis estudios universitarios.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis hermanos:

Por haberme dado su apoyo en  
los momentos más difíciles de  
mi formación universitaria.

## RESUMEN

La presente investigación de primera y segunda instancia sobre difamación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01, del Distrito Judicial Del Ayacucho – Huamanga 2021. Tuvo como línea de investigación a la administración de justicia en el Perú, conforme al (Reglamento de Investigación es vigente el manual de normas APA incorporado en el MIMI). El objetivo general es determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre difamación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01. Cuyos objetivos específicos respecto la calidad de sentencia de primera y segunda instancia fueron; identificar, determinar y evaluar la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive sobre difamación según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01. La metodología que se aplicó en esta investigación fue tipo Básica puro o fundamental, enfoque cualitativo, Nivel descriptivo, Diseño no experimental, transversal o transeccional, Universo todos los expedientes de Difamación del Distrito Judicial de Ayacucho, muestra Expediente N°002552012-0-0501 JR-PE-01, Del Distrito Judicial Del Ayacucho-Huamanga 2021, Técnica observación e Instrumento guía de observación. En conclusión correspondiente de la primera instancia tiene el nivel de calidad muy alto y en la calificación de la sentencia de segunda instancia, de la parte expositiva, considerativa y resolutive se obtuvo una calificación de nivel muy alto, muy alto y muy alto.

**Palabras clave:** Difamación, daño, judicial, proceso, libertad.

## ABSTRACT

The investigation of first and second instance on defamation, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters in the file N ° 00255-2012-0-0501-jr-pe-01, of the Judicial District of Ayacucho - Huamanga 2021. It had as a line of investigation to the administration of justice in Peru, according to the (Investigation Regulation, the APA norms manual incorporated in the MIMI is in force). The general objective is to determine the quality of the first and second instance judgments on defamation, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01. Whose specific objectives regarding the quality of the first and second instance sentence were; Identify, determine and evaluate the quality of the exposition, consideration and resolution on defamation according to the normative, doctrinal and jurisprudential parameters in file No. 00255-2012-0-0501-JR-PE-01. The methodology that was applied in this research was pure or fundamental Basic type, qualitative approach, descriptive level, non-experimental, cross-sectional or transectional design, Universe all defamation files of the Ayacucho Judicial District, sample File N°. 002552012-0-0501 JR-PE-01, From the Ayacucho-Huamanga Judicial District 2021, Observation Technique and Observation Guide Instrument. In the corresponding conclusion of the first instance it has a very high level of quality and in the qualification of the second instance sentence, of the expository, considering and resolute part, a very high, very high and very high level rating was obtained.

**Keywords:** Defamation, damage, judicial, process, freedom.

## CONTENIDO

RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	vii
CONTENIDO .....	viii
ÍNDICE DE CUADROS .....	xii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	5
2.1. Antecedentes .....	5
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	10
2.2.1. Bases Teóricas Procesales .....	10
<b>2.2.1.2.1. Principio de legalidad .....</b>	<b>12</b>
<b>2.2.1.2.2. Principio de presunción de inocencia.....</b>	<b>12</b>
<b>2.2.1.2.3. Principio de debido proceso .....</b>	<b>13</b>
2.2.1.2.4. Principio de motivación .....	14
2.2.1.2.5. Principio del derecho a la Prueba .....	14
2.2.1.2.6. Principio de Lesividad .....	15
2.2.1.2.7. Principio de culpabilidad penal.....	15
2.2.1.2.8. Principio acusatorio .....	16
2.2.1.2.9. Principio de correlación entre acusación y sentencia .....	17
2.2.1.3. El Proceso Penal .....	17
2.2.1.3.1. Definiciones .....	17
2.2.1.3.2. Clases de Proceso Penal.....	18
2.2.1.4. La Prueba En El Proceso Penal.....	20
2.2.1.4.1. Conceptos.....	20

2.2.1.4.2. El objeto de la prueba .....	21
2.2.1.4.3. La valoración de la prueba.....	21
2.2.1.4.4. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio .....	22
2.2.1.5. La Sentencia.....	27
2.2.1.5.1. Definiciones .....	27
2.2.1.5.2. Estructura .....	28
2.2.1.5.3. Contenido de la Sentencia de primera instancia .....	28
2.3. Bases Teóricas Sustantivas .....	34
2.3.1. Difamación.....	34
2.3.2. Definición .....	35
2.3.2.1. Difamación Los delitos contra el honor de las personas. ....	35
2.3.2.2. La acción privada en la persecución de delitos contra el honor .....	37
2.4 HIPÓTESIS .....	38
III. METODOLOGÍA.....	39
3.2. Población y muestra.....	39
3.3. Definición y operacionalización de variable .....	40
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	41
3.5. Plan de análisis.....	41
3.6. Matriz de consistencia .....	42
<i>CUADRO 2. Matriz de consistencia .....</i>	<i>43</i>
3.7. Principios Éticos .....	45
IV. RESULTADOS .....	46
4.1. Resultados.....	46
<i>CUADRO 1. Resultados de la calificación de la parte expositiva de la primera instancia sobre difamación en el expediente N° 00255-2012-0-0501-jr-pe-01 del distrito judicial del Ayacucho – huamanga 2021. Con énfasis en la calidad de la introducción y posturas de las partes .....</i>	<i>46</i>

<b>CUADRO 2.</b> Resultados de la calificación de la parte considerativa de la primera instancia sobre difamación; con énfasis en la calidad de la motivación de hecho y de derecho.....	49
<b>CUADRO 3.</b> Resultados de la calificación de la parte resolutive de la primera instancia sobre difamación en el expediente N° 00255-2012-0-0501-jr-pe-01 del distrito judicial del Ayacucho – huamanga 2021; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.....	56
<b>CUADRO 4.</b> Resultados de la calificación de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre difamación; con énfasis en la introducción y posturas de las partes.....	59
<b>CUADRO 5.</b> Resultados de la calificación de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre difamación; con énfasis en la motivación de hecho y de derecho.....	62
<b>CUADRO 6.</b> Resultados de la calificación de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre difamación; con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.....	65
<b>CUADRO 7.</b> Consolidación de resultados sobre la calidad de la sentencia de primera instancia sobre difamación en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 del distrito judicial de Ayacucho-Huamanga, 2021. ....	68
<b>CUADRO 8.</b> Consolidación de resultados sobre la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre difamación en el expediente 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 del distrito judicial de Ayacucho-Huamanga, 2021.....	69
4.2. Análisis de resultados .....	70
V. CONCLUSIONES .....	75

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	78
Anexo 1: Cuadro de operacionalización de variable calidad de sentencia - Primera Instancia.....	81
Anexo 3: Cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de las variables. ....	85
Anexo 4: Pre-evidencia del objeto de estudio .....	101
Anexo 5: Declaración de compromiso ético.....	106

## ÍNDICE DE CUADROS

V. RESULTA sobre difamación en el expediente N° 00255-2012-0-0501-jr-pe-01 del distrito judicial del Ayacucho – huamanga 2021.....	46
5.1. Resultados.....	46
CUADRO 1. Resultados de la calificación de la parte expositiva de la primera instancia sobre difamación; con énfasis en la calidad de la introducción y posturas de las partes. ....	46
CUADRO 2. Resultados de la calificación de la parte considerativa de la primera instancia sobre difamación; con énfasis en la calidad de la motivación de hecho y de derecho.....	49
CUADRO 3. Resultados de la calificación de la parte resolutive de la primera instancia sobre difamación; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.....	56
CUADRO 4. Resultados de la calificación de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre difamación; con énfasis en la introducción y posturas de las partes.....	59
CUADRO 5. Resultados de la calificación de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre difamación; con énfasis en la motivación de hecho y de derecho.....	62
CUADRO 6. Resultados de la calificación de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre difamación; con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.....	65

CUADRO 7. Consolidación de resultados sobre la calidad de la sentencia de primera instancia sobre difamación en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 del distrito judicial de Ayacucho, 2021. .... 68

CUADRO 8. Consolidación de resultados sobre la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre difamación en el expediente 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 del distrito judicial de Ayacucho, 2021. .... 69

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es la realización de un análisis acerca la investigación sobre calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre difamación contenidos en el expediente judicial N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01, del distrito judicial de Ayacucho, 2021. Siguiendo la línea de investigación que muestra la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote de la Escuela Profesional de Derecho; sobre la Administración de Justicia en el Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales, en el reglamento de investigación es vigente el manual de normas APA incorporado en el MIMI, y como base documental un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Respecto a la primera sentencia del proceso se dio el veintidós de agosto del año dos mil catorce, en el primer juzgado penal y la segunda sentencia del proceso fue el dos de junio del dos mil quince en el Corte Superior de Justicia de Ayacucho Sala Penal- Sede Central.

A continuación, se detalla algunos alcances sobre el tema de difamación en nuestro sistema judicial peruano, los delitos contra el honor, se encuentran regulados en nuestro Código Penal y se corresponden con lo previsto en la Constitución Política del Perú, la cual establece que todas las personas tienen derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar.

Así mismo el trabajo de investigación está estructurado siguiendo las pautas establecidas en el manual interno de metodología de la investigación científica (MIMI), la misma que está compuesto por seis partes: La primera con la introducción; segunda con la revisión de literatura el mismo que involucra los antecedentes en el ámbito internacional, nacional y local, seguidamente de las bases teóricas de la investigación como bases teóricas procesales y bases teóricas sustantivas; el tercero

con la hipótesis; el cuarto con la metodología de la investigación, el quinto los resultados que incluye análisis de resultados y por último las conclusiones y referencias bibliográficas y sus respectivos anexos. Guiándonos con el reglamento de investigación es versión 015.

El enunciado del problema de la investigación persigue estas interrogantes  
¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre difamación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Ayacucho- Huamanga, 2021?

Por otro lado el Objetivo General Determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre difamación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Ayacucho-Huamanga 2021. Por otro lado también vemos los objetivos específicos.

Respecto a la sentencia de primera instancia

Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes

Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil.

Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.

Respecto a la sentencia de segunda instancia

Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.

Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil.

Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.

Con referencia a la metodología que se aplicó en esta investigación fue tipo Básica puro o fundamental, enfoque cualitativo, Nivel descriptivo, Diseño no experimental, transversal o transeccional, Universo todos los expedientes de Difamación del Distrito Judicial de Ayacucho, muestra Expediente N°002552012-0-0501 Jr-Pe-01, Del Distrito Judicial Del Ayacucho-Huamanga 2021, Técnica observación e Instrumento guía de observación.

La justificación de esta investigación, es porque nos permite aplicación de los conocimientos adquiridos por el estudiante quien sistemáticamente lo aplicamos lo aprendido para interpretar el contenido de proceso judicial observación y análisis del documento en estudio, para ello se acudieron a diversos documentos bibliográficos y el uso de la guía de la observación o lista de cotejo, teniendo estos instrumentos y los resultados obtenidos. Asimismo, la elaboración del presente trabajo se justifica, además por el tema de difamación; en nuestra realidad se da con mucha frecuencia y a pesar de tener una normativa que regula el procedimiento de difamación en nuestro sistema judicial peruano, los delitos contra el honor, se encuentran regulados en nuestro Código Penal y se corresponden con lo previsto en la Constitución Política del

Perú, la cual establece que todas las personas tienen derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar.

Se concluye la investigación, describiendo que la calificación de la calidad de sentencia de primera y segunda instancia fue de rango muy alta y muy alta respectivamente.

Finalmente debo indicar que la investigación contiene referencias bibliográficas y los anexos correspondientes.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Martínez (2012) afirma, en su tesis titulada “Protección penal del honor en los delitos de difamación e injuria frente a la libertad de expresión,” Tesis presentada en la Universidad Católica Andrés bello Vicerrectorado académico Dirección General de los Estudios de Postgrado área de Derecho Especialidad en Ciencias Penales y Criminológicas para obtener al grado de Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas. Tuvo como objetivo de analizar es la caracterización por la legítima convicción que el individuo desarrolla internamente respecto a su valor como persona. Para lo cual siguió como metodología desde un enfoque cualitativo a través de un tipo de estudio exploratorio ya que compara como se viene aplicando el delito de difamación a nivel internacional; llegando a la conclusión de la investigación el delito de difamación requiere la imputación al sujeto pasivo de un hecho determinado, y la injuria solo necesita que se ofenda al sujeto; no obstante tales conductas deberían ser despenalizadas, pues no contienen la lesividad y la dañosidad social suficiente que requiera la protección del Derecho Penal (p.88). Respecto el delito de difamación requiere la imputación al sujeto pasivo de un hecho determinado y la injuria solo necesita que se ofenda al sujeto pasivo; pues no contienen la lesividad y la dañosidad social suficiente que requiera la protección de del derecho penal venezolano según Martínez eso hace mención.

Castillo (2017) afirma, en su tesis titulada “Conflictos internacionales derivados de la difamación y vulneración de los derechos de la personalidad”. Tesis presentada en la Universidad Internacional de Andalucía para optar el grado de especialidad Criminalística. El objetivo del trabajo es el primer punto es ahondar en la

definición o el concepto de los derechos de la personalidad, presentar la normativa que existe tanto a nivel nacional como internacional y acabar desarrollando la incidencia de dichos derechos en el ámbito del Derecho internacional privado; usando la metodología nos hace mención lo siguiente, que se ha realizado de manera deductiva; llegando a la conclusión nos menciona de los daños a la vertiente espiritual de los derechos de la personalidad, consagrados en nuestro ordenamiento jurídico como derechos fundamentales, carecen de armonización, definición y normas específicas de Derecho internacional privado en el marco de la Unión Europea, por lo que la vulneración o difamación de los mismos se encuadra dentro de las disposiciones relativas a la responsabilidad extracontractual(p. 89).

En la sociedad actual, podemos mencionar que las infracciones o difamaciones de los derechos de la personalidad son cada vez más frecuentes debido también a la difusión de contenidos a través de Internet. Por otro lado, los derechos son fundamentales para la realización de los derechos de la personalidad. Un aspecto tan importante como la dignidad humana es que se las protege de manera diferente en cada ordenamiento jurídico porque tienen pesos diferentes en cuanto a libertad de expresión y libertad de información según las leyes del país en cuestión.

Benavides (2011) afirma, en su tesis titulada “Modificación del capítulo de delitos contra el honor, adecuación a la constitución política del estado y aumentar las penas”. Tesis presentada en la Universidad Mayor de san Andrés para optar el grado de licenciatura en derecho. El objetivo es demostramos la necesidad de la modificación del Código Penal, incrementando las sanciones en el Capítulo de Delitos contra el Honor referentes a la difamación, calumnia e injuria; y en la metodología nos habla de método Deductivo; donde en conclusión nos habla de la dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado; ello

implica que el contenido y alcances del concepto dignidad humana, no es únicamente un problema ético sino fundamentalmente de interpretación del derecho positivo; con el plus de estar positivado con la categoría de un valor jurídico fundamental en la norma suprema del Estado y por tanto, vincula a todos (autoridades, funcionarios y particulares) (p.119).

Por lo tanto en esta investigación se pudo demostrar que los delitos cometidos contra el honor de las personas normado por nuestro Código Penal, en su Título IX Delitos Contra el Honor, Capítulo Único, Difamación, Calumnia e Injuria, entre los artículos 282 al 290, no están sancionados adecuadamente, como hace referencia nuestra Constitución Política del Estado, en su Capítulo Tercero, Derechos Civiles y políticos, Sección I Derechos Civiles, Artículo 22 que “La Dignidad y la Libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado” y su Artículo 21, “Las Bolivianas Y Los Bolivianos Tienen Los Sigüientes Derechos. Inc. 3) A La Libertad, Honra, Honor, Propia Imagen y Dignidad”, por lo cual no se cumple adecuadamente las garantías que establece la C.P.E., porque al tener una sanción mínima, se la comete con frecuencia y no llegan a ser denunciados en su totalidad.

En el ámbito nacional:

Chero (2017) afirma, en su tesis titulada “La legalidad del derecho a la libertad de expresión frente a la tipicidad del delito de difamación”. Tesis presentada en la Universidad de Huánuco facultad de Derecho y Ciencias Políticas para optar el Título Profesional de Abogado. Cuyo objetivo fue reconocer los aspectos fundamentales de protección del derecho a la libertad de expresión e información, frente al delito de difamación; y en su metodología de la investigación es de enfoque cualitativo, con

nivel explicativo; en su conclusión nos señala el conocimiento del bien jurídico al honor y del Derecho a la libertad de expresión será útil para los jueces, fiscales, defensores públicos, abogados independientes, periodistas, empresarios de la comunicación, estudiantes de Ciencias Jurídicas y toda persona que pretenda ejercer el Derecho a la Información, para conocer que los Derechos Fundamentales, son elementos cardinales en los que se sustenta la existencia y desarrollo de toda sociedad democrática.(p.103)

Vásquez (2016) afirma, en su tesis titulada “Los delitos contra el honor y la tutela del derecho a la vida privada de las personas”. Tesis presentada Universidad Nacional de Trujillo para optar el grado de Maestro en Derecho. En el objetivo podemos determinar si la tipificación de los delitos contra el honor influyen de manera negativa en la protección de la vida privada de las personas y también se realiza una comparación entre la teoría de los delitos contra el honor que limita la libertad personal (vía penal) y la teoría de la responsabilidad civil y el daño moral para indemnizar el daño causado (vía civil); y en su metodología se refiere en la ejecución de la presente investigación de manera global; ya que nos permitió analizar la bibliografía necesaria y posteriormente sintetizar el tema materia del presente trabajo; donde en la conclusión se refiere a la tipificación de los delitos contra el honor influye de manera negativa en la protección de la vida privada y el honor de las personas, porque de dolo es difícil de probar; y porque los derechos a la privacidad y el honor colisionan con otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión (p.70).

Quintanilla (2014) afirma, en su tesis titulada “Publicaciones de los medios de prensa escritos regionales y los delitos contra el honor de las personas en la región de puno”. Tesis presentada en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez para optar el grado académico de magister en Derecho. El objetivo fue determinar las causas

por las que no se denuncian penalmente las publicaciones de los periódicos regionales que atentan contra el honor de las personas; y en la metodología podemos decir que el método es en general ha sido el método científico; la conclusión fue, la principal causa por la cual los delitos contra el honor de las personas en que incurren los medios regionales de prensa escrita no se denuncian son los factores económicos, el oneroso gasto económico que una acción judicial demanda inhibe a los agraviados a iniciar acción judicial alguna. Los irrisorios montos de reparación civil y la improbabilidad de su ejecución es también un factor que desanima a los agraviados a denunciar estos delitos (p.157).

En el ámbito local:

Aponte (2015) afirma, en su tesis titulada “Vulneración del derecho a la intimidad de los niños por la publicación de imágenes en las redes sociales”. Tesis presentada en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga para optar el título profesional de abogada. El objetivo general de la investigación es determinar si la protección penal es del ser humano, su honor o su imagen se ven vulnerados de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada; para lo cual siguió como la metodología método inductivo; la conclusión nos habla del derecho a la intimidad corresponde a toda persona; representa el derecho a que permanezcan desconocidos por terceros, determinados aspectos reservados a ella individualmente considerada, así como de aquellos que pertenecen a un grupo de personas entre las que existen ciertos vínculos y que denominamos familia. Hay dos formas de ataque al derecho a la intimidad, la intromisión y la divulgación, debiendo señalarse que estas pueden funcionar en forma autónoma o coordinadamente, más si nos encontramos en la era de la tecnología (p.110)

Espinoza (2015) afirma, en su tesis titulada “Vulneración del derecho a la intimidad de los niños por la publicación de imágenes en las redes sociales”. Tesis presentada en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga para optar el título profesional de abogada. El objetivo Analizar y determinar si se vulnera el derecho a la intimidad de los niños de 8 a 12 años de edad, por la publicación eje imágenes en las redes sociales, en el I.E.P. Abraham Valdelomar, en el año 2014; para lo cual siguió como la metodología método descriptivo; llegando a la conclusión sin duda las nuevas tecnologías como las redes sociales pueden suministrar medios para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y para la gestión de los entornos educativos en general, pueden facilitar la colaboración entre las familias y amigos, los centros educativos, el mundo laboral y los medios de comunicación, pueden proporcionar medios para hacer llegar en todo momento y en cualquier lugar la formación "a medida" que la sociedad exija a cada ciudadano, y también pueden contribuir a superar desigualdades sociales; pero su utilización a favor o en contra de una sociedad más justa dependerá en gran medida de la educación, de los conocimientos y la capacidad crítica de sus usuarios, que son las personas que ahora estamos formando, protegiendo especialmente los derechos fundamentales de los más propensos que son los niños, especialmente el derecho a la intimidad (p.105).

## **2.2. Bases teóricas de la investigación**

### **2.2.1. Bases Teóricas Procesales**

#### **2.2.1.1. El Derecho Penal y el ejercicio del Ius Puniendi**

León (2016) afirma, el punto de partida de este trabajo es la firme convicción de que ninguna teoría que pueda probar la legitimidad del Ius puniendi puede lograr este objetivo, por lo que es casi infundado, y es necesario reconsiderar el Ius puniendi para verificar si el país es legal. Imponer sanciones. (p.57)

Se refiere a la sentencia penal, que es el acto de introducir el derecho penal sustantivo en un caso concreto y dictado por el estado Ius Puniendi, es decir, tiene la función de un ordenamiento jurídico penal. La lógica es que cuando determinadas acciones humanas dañan o dañan bienes jurídicos bajo protección penal, se utilizan castigos (prisión, multas, inhabilitación, etc.) o medidas de seguridad para sancionar determinadas acciones humanas (homicidio, lesiones, violación, etc.) (Vida, integridad de personalidad, libertad sexual, etc.)

Polaino (2004) afirma, El derecho penal se refiere a nosotros, es el acto de introducir el derecho penal sustantivo en casos concretos, lo cual se debe al "Derecho Penal" del país. En otras palabras, tiene la función de un sistema legal penal. La lógica es que cuando ciertas acciones hechas por el hombre dañan o dañan bienes legales bajo protección criminal, se utilizan castigos (prisión, multas, descalificación, etc.) o medidas de seguridad para castigar ciertas acciones hechas por el hombre (matar, herir, violar, etc.) (Vida, integridad física, libertad sexual etc.) (p.37).

Sánchez (2004) afirma, su realización sólo puede ser efectiva en el proceso penal definido como una serie de conductas y formas, sujeto a ciertos principios y garantías, la jurisdicción establecida en la ley y establecida con anterioridad puede aplicar la ley penal a un caso específico. (p.87)

#### **2.2.1.2. Principios Aplicables A La Función Jurisdiccional en Materia Penal**

Ramírez (2006) afirma, nos hace referencia sobre los principios y derechos de la función jurisdiccional, donde dichos principios se encuentran consagrados en el art.139 de la constitución Política del Perú de 1993, así como fueron desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia nacional, siendo entre otros, los siguientes:

#### **2.2.1.2.1. Principio de legalidad**

López (2017) afirma, el principio de legalidad es uno de los fundamentos en los que todo país y ley democráticos debe apoyarse. Los valores de la libertad y seguridad personal son el fundamento de este principio, por lo que su existencia en las normas del derecho público internacional y el derecho interno no es más que anteponer su importancia y atractivo en la construcción del control penal (p. 98)

Mencionó el principio de legalidad penal, que es muy importante en una constitución democrática. Tiene vigencia jurídica porque significa que los ciudadanos pueden conocer de antemano qué constituye un delito y las sanciones penales correspondientes.

Según Muñoz, F. (2004) afirma, este principio legalidad nos hace mención la intervención punitiva del Estado debe estar sujeta al estado de derecho cuando constituye un delito y cuando determina, aplica y ejecuta sus consecuencias, lo que debe entenderse como una expresión de voluntad general y tiene el efecto de limitar el ejercicio arbitrario e ilimitado. (p.59)

El principio de legalidad establece la intervención punitiva del Estado, ya sea en la imputación de delitos o en la determinación, aplicación e implementación de sus consecuencias, se debe observar el "estado de derecho", es decir, una expresión de voluntad.

#### **2.2.1.2.2. Principio de presunción de inocencia**

Vásquez (2008) afirma, Nos menciona que este principio de presunción de inocencia asume que cualquier imputado de hechos en un proceso penal, en este caso, se puede preservar su calidad de inocencia hasta que se pruebe su culpabilidad, y de

alguna manera Se refleja en la oración. Juzga deterministamente en lugares irrevocables. (p.45)

De igual manera, se puede presumir la presunción de inocencia, es decir, la presunción de inocencia se fundamenta en el trato del imputado y los principios del juicio. La presunción de inocencia también estipula que para declarar la responsabilidad penal de una persona se requieren actividades probatorias suficientes y se deben brindar las garantías procesales adecuadas.

La presunción de inocencia es un derecho constitucional, lo que significa que toda persona que sea objeto del procedimiento (imputado) será considerada inocente en todos los aspectos hasta que se pronuncie la decisión judicial definitiva, hasta culpable.

#### **2.2.1.2.3. Principio de debido proceso**

Campos (2018) afirma, Se refiere a nosotros en principio, y diríamos que el debido proceso está claramente reconocido en el art. El artículo 139, fracción 3 de la Constitución Política Nacional establece que son funciones jurisdiccionales y cumplen con los principios y derechos del debido proceso y la tutela judicial efectiva. (p.76).

El principio del debido proceso es asegurar la mínima garantía de todos para los resultados de procedimientos judiciales transparentes.

Vásquez (2008) afirma, este principio, diremos que el debido proceso está claramente reconocido en el art. El artículo 139, inciso 3 de la Constitución Política Nacional establece que son funciones jurisdiccionales y cumplen con los principios y derechos del debido proceso y la tutela judicial efectiva. Como se mencionó anteriormente, nadie, independientemente de su nombre, se apartará de la jurisdicción

predeterminada por ley, ni aceptará procedimientos distintos a los establecidos previamente, ni estará sujeto a procedimientos judiciales realizados por jurisdicciones especiales o comités especiales establecidos para este fin. (p.67)

El debido proceso es un conjunto de procedimientos básicos que se deben seguir en cualquier proceso legal para garantizar o defender los derechos y libertades de cualquier persona acusada de un delito.

#### **2.2.1.2.4. Principio de motivación**

Ingunza (2002), afirma, “en este principio nos hace mención sobre la fundamentación y explicación que debe tener toda resolución judicial, donde que debe estar amparada en una base construida de derecho y razonamiento, que expliquen la solución que se da un caso concreto que se juzga”. (p.46)

Fairen, (1992) afirma, el principio se basa en toda resolución judicial debe tener requisitos sustantivos e interpretativos, y debe estar sustentada en un fundamento de derecho y razonamiento. Este fundamento explica la solución en un caso específico. No basta con explicar, sino Incluir razonamiento lógico. (p. 95)

Por lo tanto, este principio requiere que toda decisión judicial tenga razones y explicaciones suficientes, y debe tener una base legal y razonada para explicar las soluciones dadas en los casos específicos que se manejan.

#### **2.2.1.2.5. Principio del derecho a la Prueba**

Rioja (2017) afirma, el derecho probatorio, la prueba y la prueba constituyen aspectos que debemos definir claramente para no tratarlos como lo mismo. Por un lado, hemos denominado derecho de la prueba como el derecho procesal de la prueba de investigación. Por otro lado, se considera prueba como una serie de razones que hacen

que el magistrado tenga certeza sobre los hechos alegados por las partes en la hipotética conducta, finalmente, los medios probatorios constituyen las herramientas que utilizan las partes o los magistrados. Persuadir la decisión del juez. (p.57)

Asimismo, el principio de prueba busca persuadir a los jueces para que crean la verdad de los hechos, y la justicia define y limita el poder de la prueba.

#### **2.2.1.2.6. Principio de Lesividad**

Polanio (2004) afirma, “podemos decir este principio consiste en que el delito requiere para ser considerado como tal, requiere de la vulneración de un bien jurídico protegido, es decir, que el comportamiento constituya un verdadero y real presupuesto de antijuricidad penal”. (p.24)

En el principio de lesividad nos hace mención crimen solo puede existir cuando las acciones de una persona afectan los derechos de otra. Por tanto, la capacidad del Estado para castigar solo puede reflejarse cuando el comportamiento de un sujeto afecta a otro sujeto. Descubrimos que este principio estaba claramente referenciado. De acuerdo con este principio, se puede entender que en cualquier delito existen bienes jurídicos que son victimizados. Si se cumple con este requisito se puede realizar la fiscalización del poder punitivo; la acción debe causar daño para que el país pueda iniciar un proceso penal, es decir, el país pueda Castigo imponiendo castigo.

#### **2.2.1.2.7. Principio de culpabilidad penal**

Ferrajoli (1997) afirma, este principio de culpabilidad debe considerarse como el principio de que las personas, como seres libres y responsables, son vulnerables a la coerción punitiva provocada por sus acciones. La protección del derecho penal no es suficiente para sobrecargar los derechos humanos sometidos a ponderar las penas, pues es necesario que tengan dolo o negligencia, es decir, además de verificar objetivamente

el daño o perjuicio, se requiere verificación subjetiva, es decir, si el delincuente actuó por sus propias intenciones engañosas, porque sin estos elementos subjetivos el comportamiento es atípico. (p.78)

Asimismo este el principio de culpabilidad es que cuando una persona, como ser libre y responsable, se aplica al tipo de delito descrito en la ley, es vulnerable a la coacción punitiva provocada por su comportamiento; Libertad personal y voluntad consciente de carácter.

Padrón (2008) afirma, este principio de culpabilidad puede explicar en última instancia por qué esto es necesario proporcionar a los ciudadanos textos legales escritos que deben explicar lo más posible, la posible exactitud del hecho delictivo antes de que constituya delito, y los jueces no pueden aplicar normas penales a los siguientes actos específicos de manera similar: No se incluye explícitamente en él. (p.81)

El debido proceso es un principio legal y el estado debe respetar todos los derechos legales que disfrutaban los individuos de acuerdo con la ley.

#### **2.2.1.2.8. Principio acusatorio**

Padrón (2008) afirma, el principio de acusación se respeta sagradamente en nuestro sistema judicial y requiere una conexión entre acusación y sentencia. Asimismo, este mismo principio de acusación también estipula que si las partes no mantienen las alegaciones, el proceso judicial no puede continuar. Entendemos en cierta medida a fiscales, enjuiciamientos privados y enjuiciamientos populares. También mencionamos los derechos básicos derivados del debido proceso y el principio de tutela judicial efectiva previsto en el artículo 24 de la Constitución. (p.10).

El principio de acusación es un principio inspirador del procedimiento penal. Según este principio, los jueces no pueden actuar de acuerdo con su autoridad al ejecutar los procedimientos penales, determinando el objeto del proceso (hechos y personas en su contra) y la contribución del tribunal. Hechos y su evidencia.

#### **2.2.1.2.9. Principio de correlación entre acusación y sentencia**

San Martín (2006) respecto a este principio se deriva de las siguientes disposiciones constitucionales: a) El derecho básico de defensa de la corte (artículo 139, artículo 14 de la Constitución Política del Perú), que efectivamente impide a los jueces pronunciarse sobre objetos contradictorios en materias pendientes b) El derecho a ser informado (artículo 139, inciso 15 de la Constitución), este derecho es anterior al anterior, porque una contradicción efectiva requiere del conocimiento previo de la acusación, y la defensa debe basarse en la acusación; c) el derecho al debido proceso (art. 139, inc. 3 de la Constitución Política). (p.35).

#### **2.2.1.3. El Proceso Penal**

##### **2.2.1.3.1. Definiciones**

López (2017) afirma, el litigio penal es un procedimiento legal mediante el cual las agencias estatales aplican el derecho penal en casos específicos. Las acciones desarrolladas en el marco de estos procesos tienen como finalidad investigar, identificar y en última instancia sancionar aquellos hechos tipificados como delitos por la Ley Penal. (p.63)

El procedimiento penal es un método legal para comprender la verdad histórica de los actos delictivos en derecho penal o derecho sustantivo, este es un hecho que hace que la gente se pregunte si es un delito, El litigio penal es un procedimiento legal mediante el cual las agencias estatales aplican el derecho penal en casos específicos.

Para Peña (2011), el proceso penal es un conjunto secuencial de hechos o acontecimientos, que se llevan a cabo de manera sistemática, estructurada y legalmente regulada. El delincuente se encuentra bajo presión criminal, y finalmente termina con una solución judicial que lo hace culpable o inocente. (p.57)

El proceso penal es una serie de hechos o eventos ordenados, que se llevan a cabo de manera sistemática, estructurada y legalmente regulada. El criminal está bajo presión criminal, y finalmente termina con una solución judicial que lo hace culpable o inocente.

#### **2.2.1.3.2. Clases de Proceso Penal**

##### **A. Definición (acción penal):**

Plascencia (2004) afirma, el litigio penal es una actividad derivada del delito que implica imponer un castigo al responsable de acuerdo con la ley. De esta forma, el hecho delictivo es el punto de partida del proceso judicial. También señalaron que el proceso penal es la facultad legal de perseguir a las personas naturales que violen las leyes y reglamentos penales, con el fin de promover o inspirar al tribunal a descubrir a los autores y partícipes de presuntos delitos o delitos e implementar la ley. Imponer sanciones (multas o medidas de seguridad) (culpables) al responsable y obtener una indemnización (indemnización civil) por la supuesta pérdida del delito. (p.39).

Procesos penales públicos corresponden a los fiscales, pero no afectan la participación de las víctimas definida por la Ley de Procedimiento Penal, mientras que los procesos penales privados solo corresponden a las víctimas. Tomar una acción privada solo puede perseguir los siguientes actos punibles: violación de la propiedad, difamación y lesiones, violación de los derechos de propiedad industrial, violación de

la ley de cheques. Tales acciones privadas solo pueden llevarse a cabo si la víctima o su representante legal están acusados. Manejar de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal.

Villavicencio (2010) afirma, los procesos penales públicos son equivalentes a los fiscales y no afectan la participación de las víctimas definida por la Ley de Procedimiento Penal, mientras que los procesos penales privados solo equivalen a las víctimas. Mediante litigio privado, solo se pueden investigar los siguientes actos punibles: violación de la propiedad, difamación y lesión, violación de los derechos de propiedad industrial, violación de la ley de cheques. El litigio privado sólo se lleva a cabo cuando se imputa a la víctima o su representante legal. Cumplir con los procedimientos del Código Procesal Penal.

Cuando la ejecución de un litigio público depende de casos privados, el fiscal solo está autorizado para ejecutar la acusación pública si se presenta ante el tribunal y mantiene el estado original. No obstante, los fiscales deben realizar todas las acciones necesarias para preservar las pruebas, siempre que estas acciones no afecten la protección de los intereses de la víctima. El litigio privado ocurre cuando la víctima presenta una denuncia o denuncia.

### **B. Regulación de la acción penal:**

La mayoría de los delitos son actos públicos (artículo 71 del Código Penal). Salvo muerte, no incluye los delitos activos privados, cuando las lesiones graves, las lesiones múltiples o las lesiones reiteradas son acciones públicas, es decir, se realizan de oficio, sin iniciativa privada. En operaciones de instancia privada, no se puede iniciar sin un proceso. Para entablar una demanda, se debe presentar una demanda penal (en una demanda civil). Las personas incapacitadas pueden estar representadas

por padres, tutores y curadores. Los delitos de litigio privado incluyen: difamación y calumnia, violación de la confidencialidad y comunicaciones, competencia desleal y violación de las obligaciones de asistencia familiar. En estos casos, la fiscalía solo intervendrá si existe un tema de competencia o una de las partes acusa la prescripción.

### **C. Características del derecho de acción:**

Rioja (2017) afirma, el litigio penal es una tarea de propiedad exclusiva del Estado. En principio, los procesos penales están abiertos, porque el país es un país que lleva a cabo la justicia a través del proceso penal, lo que significa que desde la potestad de perseguir delitos hasta el hecho de que la implementación de sanciones penales materializadas sea triste, y de ejercer a través de sus órganos. Su singularidad radica en: porque puede perseguir diversos delitos. Es público: porque busca que el Estado tome medidas punitivas contra los delincuentes. Los delincuentes son siempre públicos y su comportamiento puede ser público o privado.

Es indivisible: porque sirve y persigue el castigo para todos aquellos que participan en delitos de una forma u otra. Es autónomo: porque la persecución o ejecución de un proceso penal no tiene carácter lesivo y su perjuicio o indemnización. Esto es irrevocable: un proceso penal no puede ser retirado, retirado, resuelto o resuelto, porque una vez interpuesto solo puede terminar con veredicto, condena o absolución final. Además de aplicar el principio de oportunidad.

#### **2.2.1.4. La Prueba En El Proceso Penal**

##### **2.2.1.4.1. Conceptos**

San Martín (2006) afirma, la evaluación es un juicio sobre la aceptabilidad o precisión de una evidencia hipotética. La evaluación forma el núcleo del razonamiento de la evidencia; es decir, el razonamiento sobre las afirmaciones sobre los hechos en

disputa con base en la información proporcionada al proceso a través de la evidencia. El sistema legal requiere el uso de reglas generales de epistemología o racionalidad para evaluar la evidencia a través del llamado derecho a la prueba. (p.34)

#### **2.2.1.4.2. El objeto de la prueba**

Carlos (2006) afirma, el objeto de la prueba es todo lo que se puede probar, es decir, todo lo que la prueba puede o debe caer, generalmente compuesto de hechos, es decir, todo lo que puede ser percibido por los sentidos. También se dice que la finalidad de la prueba debe entenderse como la importancia o tema de la actividad de prueba. En este proceso, el objeto de la prueba son hechos, no simples declaraciones, dado que estas constituciones se forman en un cierto proceso de discusión de sus normas legales aplicables, el propósito del litigio es buscar la verificación de reclamos y excepciones, es decir, la carga de la prueba. Se entiende como un concepto procesal compuesto por reglas de sentencia, que muestra a las partes su propia responsabilidad para que se prueben los hechos que sustentan las normas jurídicas que alegan, y también muestra al juez cómo probarlo si no hay hecho, debe fallar.

Bustamente (2001) afirma, el objeto de la prueba es la realidad que se puede probar, por lo que es el objeto de la prueba: a) Todas las cosas que pueden representar el comportamiento humano, evento, evento, comportamiento o comportamiento humano, voluntario o involuntario, individual o colectivo, son perceptibles, incluido el decir Las palabras simples, el tiempo, la manera y la ubicación del entorno, así como los juicios o las calificaciones.

#### **2.2.1.4.3. La valoración de la prueba**

San Martín (2006) afirma, la evaluación es un juicio sobre la aceptabilidad o precisión de evidencia hipotética. La evaluación constituye el núcleo del razonamiento

probatorio; es decir, a partir de la información proporcionada al proceso a través de la evidencia, se deriva el razonamiento sobre la afirmación del hecho controvertido. El sistema legal requiere el uso de reglas generales o la racionalidad de la epistemología para evaluar la evidencia a través del llamado derecho a la prueba. (p.3).

#### **2.2.1.4.4. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio**

##### **A. El Atestado policial**

En la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se regula en el Título II: "Actos Preliminares de Denuncias e Investigaciones". Capítulo 2: El comportamiento preliminar de la investigación. La descripción legal del artículo 332 es que la policía deberá presentar un informe policial al fiscal en todos los casos en que intervenga. El informe policial contendrá antecedentes que los motivaron a intervenir, una relación de los procesos llevados a cabo y un análisis de los hechos investigados, para evitar tornarlos legalmente restrictivos e irresponsables. El informe policial incluirá los registros, las declaraciones recibidas, la experiencia que ha realizado y todo lo que crea necesario para aclarar adecuadamente las acusaciones y verificar la dirección y los datos personales del acusado. (Jurista editores, 2013)

##### **a. Definición:**

Cerda (2017) afirma, se trata de un documento técnico administrativo elaborado por miembros de la Policía, que acredita que la investigación que realizó la Policía Nacional al momento de presentar una denuncia contra la ley se llevó a cabo de manera ordenada. Un informe policial es un documento que contiene una investigación por parte de la Policía Nacional de un hecho aparentemente criminal, independientemente de su naturaleza. Al hablar de investigación, insistió en que: para ser entendido como un todo

## **b. Regulación**

### El Informe Policial en el Código Procesal Penal

Cerda (2017) afirma, este es uno de los primeros actos de la investigación. En el proceso de elaboración de los trámites preliminares se deben realizar los preparativos. En este caso, el representante del Ministerio de Asuntos Públicos puede necesitar la intervención policial, de ser así deberá intervenir bajo su dirección y tomar todas las acciones necesarias para lograr la preparación. El primer objetivo de la investigación: determinar la viabilidad de prepararse para la investigación y comprenderla en su conjunto.

Según PP C ° 60 °, el contenido de la declaración: Los agentes de la Policía Nacional involucrados en la investigación de un delito o negligencia enviarán todos los datos recabados al juez revisor o declaración de paz, indicando específicamente las características físicas, apodos, ocupaciones, domicilios reales, antecesores y otros certificados de identificación de los presentes o ausentes. Las condiciones necesarias y las habilidades que practicarán con cuidado. (Jurista Editores, 2013)

## **c. El atestado policial en el proceso judicial en estudio**

Todo el trabajo realizado por la PNP determinará si existe un delito potencialmente muy grave. Una vez que el sujeto ha emitido una declaración policial, el expediente se denomina parte policial. Por lo tanto, la Policía Nacional está obligada y debe anotar todo el contenido del incidente que pueda constituir un delito. Piense que es apropiado.

- Atestado en el oficio N°4631-2012-EXP. N°255-2012-1PJEPH-CSJAY/PJ  
(Ayacucho, 03 de julio del 2012.

## **B. La instructiva**

### **a. Definición**

Montero (2001) afirma, no es una declaración de orientación, un juicio o una confesión. El juez de instrucción requiere que el imputado realice la debida diligencia, los datos relacionados con el delito investigado, la situación del delito, las consecuencias, el método utilizado, la gravedad, la participación y determinación del agente. La personalidad de este último.

### **b. Regulación**

Artículo 137- las instrucciones deben estar firmadas por el fiscal, el imputado, el defensor, el intérprete (si lo hubiera) y el secretario. Si el instrumento no sabe firmar, obtendrá su impresión digital. En la etapa docente, las actuaciones o declaraciones realizadas por la víctima a nivel judicial durante el proceso penal.

## **C. La preventiva**

### **a. Definición**

Durante la etapa de investigación, la actuación o declaración brindada por la víctima a nivel judicial en el proceso penal.

### **b. Regulación**

Código de Procedimientos Penales Artículo 143.- La declaración preventiva del agraviado no es obligatoria, salvo orden del juez solicitud del Ministerio Público o del imputado, en cuyo caso será revisada de la misma forma que el testigo.

## **D. Documentos**

### **a. Definición**

Un documento es un texto escrito que contiene una obligación, el reconocimiento de la calidad o condición de las personas, y la declaración o datos que

puedan tener un impacto en el ámbito legal, y pueden ser utilizados como prueba en y ante el tribunal o la acción administrativa. Al país, ya frente a la institución.

### **b. Regulación**

Está regulada en el Código Procesal Civil en su capítulo V

### **c. Clases de documento**

El artículo 185 del nuevo Código Procesal Penal establece: Son documentos manuscritos, formularios, fotocopias, faxes, discos, películas, fotografías, radiografías, representaciones gráficas, dibujos, grabaciones sonoras, grabadoras y soportes que contienen hechos, imágenes y registros de eventos, etc.

### **d. Documentos existentes en el proceso judicial en estudio**

Los documentos valorados en el presente proceso judicial son:

- Un CD contenido un audio y su respectiva transcripción
- Carta notarial del 17.03.09 remitida al encausado B.T.
- Copia Legalizada Título profesional en Ciencias de la Comunicación del querellante
- Copia Legalizada Credencial de alcaldía
- Copia del DNI
- Antecedentes penales
- Un croquis del domicilio del querellado

Expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01, Del Distrito Judicial Del Ayacucho – Ayacucho 2019.

## **E. La Inspección Ocular**

### **a. Definición**

Ramírez (2006) afirma, el nombre es incorrecto y el reconocimiento judicial es más preciso, porque la autoridad judicial utilizará las pruebas que considere oportunas para usar el nombre (no solo la audiencia). Esta es una conciencia judicial directa,

porque el juez puede entender directamente la ubicación del delito a través de ella, por lo que no hay intermediario entre la prueba y el juez, y el juez puede ejecutar la prueba al mismo tiempo.

### **b. Regulación**

Artículo 170.- Cuando un delito ha dejado marcas graves o evidencia de un delito en su contra, el juez de instrucción o cualquier persona que actúe en su nombre cobrará el delito y lo guardará para un juicio oral, y continuará compareciendo ante el tribunal si es posible. Revise y verifique. Una descripción de todas las cosas que pueden estar relacionadas con la existencia y naturaleza del evento.

### **c. La inspección**

En el presente expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01, Del Distrito Judicial Del Ayacucho – Huamanga del 2021.

## **F. La Testimonial**

### **a. Definición**

El testimonio es parte del debido proceso; sin embargo, el fiscal o el imputado pueden aportar testigos; en el primer caso, ha contribuido a su teoría del caso; en el segundo caso, ha brindado apoyo para la defensa técnica; testigos es la prueba que proporcionará información relacionada con el imputado durante el proceso. (Ramírez 2006) (p. 53).

Todos pueden dar testimonio las personas con discapacidad legal se consideran personas físicas y mentales adecuadas. No tienen habilidades. Los citados como testigos están obligados a asistir y responder a las preguntas con sinceridad. Los testigos no pueden estar obligados a declarar. El hecho de la responsabilidad penal. (Ramírez, 2006) (p. 31)

## **b. Regulación**

El testimonio está regulado en el Libro Segundo, Sección II, Título II, Capítulo II, art. 162° al 171° del Nuevo Código Procesal Penal.

## **G. La pericia**

### **a. Definición**

La pericia es la prueba que se debe recabar para el proceso, es fundamental para la determinación y evaluación de la prueba, y es consistente con la decisión del juez sobre su motivación. (Villavicencio, 2010). Asimismo, la evidencia de expertos tiene como objetivo estudiar y examinar minuciosamente hechos específicos a través de los resultados de investigaciones o análisis de expertos, y proporcionar explicaciones científicas o técnicas para hechos específicos.

### **2.2.1.5. La Sentencia**

#### **2.2.1.5.1. Definiciones**

San Martín (2006) afirma, la sentencia es la jurisdicción para cerrar el caso y en última instancia determina la cuestión judicial, entre los tipos de sentencias, tenemos las sentencias penales, que son acciones razonables que realiza el juez luego de debates orales y públicos para asegurar la defensa material del imputado, y del defensor y el imputado en presencia de las partes. El fiscal obtuvo la parte de prueba. Tras conocer los alegatos de la fiscalía con base en la demanda y otras cuestiones del imputado, dio por terminado el litigio que constituía la relación procesal judicial con una solución justa, positiva y definitiva, y fue absuelto.

### 2.2.1.5.2. Estructura

La sentencia como acto de competencia prueba la estructura básica de la solución judicial, incluyendo la interpretación, consideración y parte decisiva; sin embargo, cuando aparece tanto en primera como en segunda instancia.

### 2.2.1.5.3. Contenido de la Sentencia de primera instancia

**A) Parte Expositiva.** San Martín (2006) afirma, “Es la parte introductoria de la sentencia penal. Contiene el encabezamiento, el asunto, los antecedentes procesales y aspectos procedimentales los cuales, se detallan de la forma siguiente”:

**a) Encabezamiento.** San Martín (2006) afirma, es la parte introductoria de la sentencia, que contiene los datos básicos oficiales de la ubicación del expediente y la solución y el contenido del procesamiento, que detalla: a) el lugar y fecha de la sentencia; b) el número de serie de la resolución; c) indica el delito y la víctima y La ley general del imputado, es decir, su nombre completo y apellidos, apodo, apodo y sus datos personales, como edad, estado civil, ocupación, etc.; d) el contenido de la decisión judicial; e) los nombres del magistrado de primera instancia o director de debate y otros jueces.

**b) Asunto.** San Martín (2006) afirma, “es el planteamiento del problema a resolver con toda la claridad que sea posible, siendo que, si el problema tiene varias aristas, aspectos, componentes o imputaciones, se formularan tantos planteamientos como decisiones vayan a formularse”.

**c) Objeto del proceso.** “Es el conjunto de presupuestos sobre los cuales el juez va a decidir, los que son vinculantes para el mismo, puesto que, suponen la aplicación del principio acusatorio como garantía la inmutabilidad de la acusación fiscal y su titularidad de la acción y pretensión penal” (San Martín, 2006).

Asimismo, el objeto del proceso lo conforman:

**i) Hechos acusados.** Estos son los hechos determinados por el Ministerio de Asuntos Públicos en la acusación y son vinculantes para el juez, por lo que el juez no puede juzgar hechos no incluidos en la acusación, incluidos los hechos nuevos, para asegurar la aplicación del principio de enjuiciamiento. (San Martín, 2006).

**ii) Calificación jurídica.** “Es la tipificación legal de los hechos realizada por el representante del Ministerio Público, la cual es vinculante para el juzgador” (San Martín, 2006).

**iii) Pretensión penal.** Vásquez (2000) afirma, “es el pedido que realiza el Ministerio Público respecto de la aplicación de la pena para el acusado, su ejercicio supone la petición del ejercicio del Ius Puniendi del Estado”.

**iv) Pretensión civil.** Vásquez (2000) afirma, el imputado debe solicitar la solicitud de indemnización civil por parte del Ministerio de Asuntos Públicos o de una sociedad civil formalmente constituida, lo cual no forma parte del principio de persecución, pero dado su carácter civil, su ejecución implica el respeto al principio de respeto. La consistencia civil equivale al principio de pertinencia, porque los jueces están sujetos a las máximas restricciones establecidas por el Ministerio Público o los actores civiles.

**d) Postura de la defensa.** El acusado es un argumento o teoría sobre los hechos del acusado, sus calificaciones legales y la exención o mitigación de reclamos. (San Martín, 2006).

**B) Parte considerativa.** Esta parte contiene el análisis del problema, el insumo de la evaluación de la prueba, con el fin de establecer si el hecho del objeto de inferencia ocurre o no y la razón jurídica aplicable al hecho declarado. (León, 2016).

Su estructura básica, sigue el siguiente orden de elementos:

**a) Valoración probatoria.** Bustamante (2001) afirma, se trata de una operación intelectual realizada por el juez. La finalidad es determinar (de acuerdo con la

autoridad o a solicitud de las partes) y (no de acuerdo con la autoridad) el poder o valor probatorio del contenido o resultado del procedimiento probatorio, que solo existe en los elementos probatorios. En hechos que se registran o verifican deliberadamente. Para tal efecto, se tiene que una adecuada valoración probatoria, debe darse con las siguientes valoraciones:

**i) Valoración de acuerdo a la sana crítica.** Fix Zamudio (1991) afirma, la apreciación basada en una crítica razonable significa determinar el valor de la evidencia, es decir, el grado de razonabilidad que presenta la evidencia fáctica basada en el proceso.

**ii) Valoración de acuerdo a la lógica.** Fix Zamudio (1991) afirma, la premisa de la evaluación lógica es el marco normativo de la crítica de voz. Por un lado, es necesario proponer reglas adecuadas y adaptadas a la realidad, y por otro lado, es necesario desarrollar juicios basados en la forma correcta de razonamiento. Ésta es una expresión general.

**iii) valoración de acuerdo a los conocimientos científicos.** Fix Zamudio (1991) afirma, la evaluación es apta para las llamadas pruebas científicas, que suelen realizarse por medios expertos, y aparecen a través del trabajo de profesionales (médicos, contables, psicólogos, matemáticos, expertos en diversas ramas (como mercados, estadística, etc.).

**iv) Valoración de acuerdo a las máximas de la experiencia.** Fix Zamudio (1991) afirma, la valoración basada en los criterios de la experiencia requiere el uso de la experiencia para determinar la validez y existencia de los hechos, es decir, este tipo de experiencia se refiere a la valoración de cierto sentido común como objetivación social dentro de un rango determinado. El tiempo específico y el resultado de la tarea específica realizada, para que el juez pueda darse cuenta claramente del peligro de

que el vehículo conduzca al lugar de conducción a la velocidad incorrecta; incluso puede usar reglas legales que transforman la experiencia en reglas de tráfico.

**b) Juicio jurídico.** San Martín (2006) afirma, los juicios judiciales son el análisis de las cuestiones legales. Después de que los juicios históricos o las evaluaciones demostrativas son afirmativas, incluida la clasificación de los hechos en tipos específicos de delitos, deben centrarse en la culpabilidad o la imputación personal, y analizar si existen razones de rechazo, culpa o Perdón, determinar la existencia de atenuantes especiales y generales y agravantes generales, y luego ingresar los puntos personalizados de la sentencia.

**i) Aplicación de la tipicidad.** Para establecer la tipicidad, debe establecerse:

**Determinación del tipo penal aplicable.** Fix Zamudio (1991) afirma, incluye encontrar ciertas normas (específicas) o bloques normativos para casos específicos, pero, considerando el principio de relevancia entre el enjuiciamiento y la sentencia, el tribunal puede ser independiente de la cláusula de enjuiciamiento siempre que respete ciertos hechos. Sobre la premisa de no cambiar los intereses legales protegidos por los actos delictivos del imputado, siempre que se respeten el derecho a la defensa y los principios de conflicto, se puede iniciar el enjuiciamiento.

**Determinación de la tipicidad objetiva.** Plascencia (2004) afirma, la teoría revisada, para determinar la tipicidad objetiva del tipo pena aplicable, se sugiere la comprobación de los siguientes elementos, estos son: i) El verbo rector; ii) Los sujetos; iii) Bien jurídico; iv) Elementos normativos; v) Elementos descriptivos.

**Determinación de la tipicidad subjetiva.** Según Plascencia (2004), Se cree que la tipicidad subjetiva suele estar constituida por la voluntad, por el resultado (por el delito de resultado intencional) o por una conducta única por el delito solo la actividad, y en ocasiones mediante elementos subjetivos específicos.

**Determinación de la Imputación objetiva.** Villavicencio (2010) afirma, esta teoría implica que, para determinar la vinculación entre la acción y el resultado; Realización del riesgo en el resultado. Se debe verificar si en efecto, este riesgo no permitido creado, se ha producido efectivamente en el resultado, es decir, el resultado debe ser la proyección misma del riesgo no permitido realizado; Ámbito de protección de la norma, por la que una conducta imprudente no es imputable objetivamente si el resultado de esta conducta no es el resultado que la norma infringida (expresada en el deber objetivo de cuidado) busca proteger ; El principio de confianza, por la que la acción imprudente no puede imputarse a una persona cuando esta imprudencia ha sido determinada por el actuar imprudente de un tercero; Imputación a la víctima, por lo que, al igual que el principio de confianza niega la imputación de la conducta si es que la víctima con su comportamiento, contribuye de manera decisiva a la realización del riesgo no permitido, y este no se realiza en el resultado.

**ii) Determinación de la antijuricidad.** Villavicencio (2010) afirma, este juicio es el siguiente paso después de comprobada la tipicidad con el juicio de tipicidad, y consiste en indagar si concurre alguna norma permisiva, alguna causa de justificación, es decir, la comprobación de sus elementos objetivos y además, la comprobación del conocimiento de los elementos objetivos de la causa de justificación.

**Determinación de la lesividad.** Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que, si bien es cierto, la contradicción del comportamiento del agente con la norma preceptiva, y cumpliendo la norma penal prohibitiva, presupone la antijuricidad formal, sin embargo, es necesario establecerse la antijuricidad material (Perú. Corte Suprema, exp.15/22 – 2003).

**La legítima defensa.** Fix Zamudio (1991) afirma, es un caso especial de estado de necesidad, que tiene su justificación en la protección del bien del agredido respecto del

interés por la protección del bien del agresor, fundamentándose en la injusticia de la agresión, lesionado por aquel o por un tercero que lo defiende.

**iii) Determinación de la culpabilidad.** Según Fix Zamudio (1991), “considera que es el juicio que permite vincular en forma personalizada el injusto a su autor, pudiendo establecerse esta vinculación.” (p.54)

Plascencia (2004) afirma, “la comprobación de los siguientes elementos: a) la comprobación de la imputabilidad; b) la comprobación de la posibilidad de conocimiento de la antijuridicidad (error de tipo); c) el miedo insuperable; d) la imposibilidad de poder actuar de otra manera” (exigibilidad). (p.27)

**a) La comprobación de la imputabilidad.** Peña (2008) afirma, la determinación de la clasificación se realiza mediante el juicio de la clasificación. En este juicio, es necesario evaluar si están de acuerdo con: a) El derecho a evaluar el carácter delictivo de su comportamiento en relación con la inteligencia (elemento intelectual) B) El poder determinado en base a la valoración (componente voluntario), es decir, el autor tiene al menos el derecho a controlar sus acciones.

**b) La comprobación de la posibilidad de conocimiento de la antijuridicidad.** Peña (2008) afirma, este presupuesto supone, que las personas que tengan la capacidad de conocer la ilegalidad de sus acciones serán culpables, siempre que el conocimiento se asuma para personas con coeficientes normales. En esta categoría, pueden ser rechazadas en base a errores, lo cual es exclusivo. Los fraudes, porque eliminan el conocimiento de la criminalidad de la conducta, constituyen un caso de justificación o inocencia.

**c) La comprobación de la ausencia de miedo insuperable.** Plascencia (2004) afirma, la razón de esta inocencia también está relacionada con la inaplicabilidad. Debido a que existe una especie de terror que priva al sujeto de claridad o fuerza de voluntad, el

miedo es suficiente. Relacionado con esto, este miedo debe ser Insuperable, es decir, una persona común, una persona a la que la gente común no puede resistir, ahora debe colocar a la gente común en la posición del autor con sus conocimientos y talentos.

**d) La comprobación de la no exigibilidad de otra conducta.** Plascencia (2004) afirma, la inaplicabilidad no significa que no exista una prohibición; por el contrario, la cuestión de la inaplicabilidad solo surge en el sentido de culpabilidad, por lo que a posteriori se demuestra que es ilegal.

**iv) Determinación de la pena.** La Corte Suprema ha determinado que la determinación e individualización de las penas debe cumplir con la legalidad, transferibilidad, culpabilidad y culpabilidad de los artículos 2, 4, 5, 7 y 8 de los títulos provisionales de la Ley Penal. El principio de proporcionalidad y el estricto cumplimiento de la obligación constitucional de confirmar las decisiones judiciales (Corte Suprema de Perú, Acuerdo Plenario 1-2008 / CJ-116) son los siguientes:

La naturaleza del litigio. -Siguiendo a Peña (2008), la Corte Suprema señaló que esta situación puede reducir o aumentar las penas, y puede medir el grado de injusticia cometida. Por ello, se debe reconocer el potencial lesivo de la acción, es decir, se deben comprender adecuadamente varios aspectos, como el tipo de delito o el modus operandi utilizado por el agente, es decir, la forma en que se expresan los hechos. Además, se considerarán los efectos psicosociales que produce. (Corte Suprema de Perú, AV 19-2001)

## **2.3. Bases Teóricas Sustantivas**

### **2.3.1. Difamación**

Respecto a la difamación el autor Gutiérrez (2017) señaló que la difamación es el acto de destruir la dignidad, el honor o la reputación de otra persona o entidad mediante la difusión de información falsa. Cuando la intención del cargo es someter a

la persona al odio o al desprecio público, se produce la difamación. A diferencia de la difamación, la difamación no debe conducir a la decisión final de las autoridades judiciales. Simplemente difundir acusaciones de delitos falsos con la intención de causar daño puede causar difamación. (p.45).

Es por ello que la difamación consiste en transmitir a una o más personas una acusación de un hecho contra otra persona física o moral.

### **2.3.2. Definición**

Dicha figura delictiva, la difamación acusó a los ciudadanos de cometer delitos, ofender la reputación de los ciudadanos, insultar el honor objetivo de alguien, es decir, la reputación, e insultar los honores subjetivos relacionados con la calidad del sujeto, ofendiendo a los ciudadanos. La difamación, la difamación y los insultos son delitos que ponen en peligro el honor del pueblo. (p. 218).

Es por ello que la difamación es el acto de hacer declaraciones falsas sobre alguien y atribuirles a una acción o hablar de algo. El propósito de esto es dañar la reputación o reputación del sujeto de alguna manera.

#### **2.3.2.1. Difamación Los delitos contra el honor de las personas.**

Código Penal Peruano, libro segundo, parte especial. Delitos, en su Título II contempla los DELITOS CONTRA EL HONOR CAPITULO UNICO: INJURIA, CALUMNIA Y DIFAMACION.

#### **Artículo 130°.- Injuria**

El que ofende o ultraja a una persona con palabras, gestos o vías de hecho, será reprimido con prestación de servicio comunitario de diez a cuarenta jornadas o con sesenta a noventa días-multa.

### **Artículo 131°.- Calumnia**

El que atribuye falsamente a otro un delito, será reprimido con noventa a ciento veinte días-multa.

### **Artículo 132°.- Difamación**

El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa.

Si la difamación involucra un acto en virtud del artículo 131, Estar privado de libertad por no menos de un año o más de dos años, y La multa es de noventa a ciento veinte días. Si el delito se cometió a través de libros, prensa u otros Las interacciones sociales serán castigadas con privación de libertad no menos de No más de tres años, ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días-multa.

### **Artículo 134°.- Prueba de la verdad de las imputaciones**

El autor del delito previsto en el artículo 132° puede probar la veracidad de sus imputaciones sólo en los casos siguientes:

1. Cuando la persona ofendida es un funcionario público y los hechos, cualidades o conductas que se le hubieran atribuido se refieren al ejercicio de sus funciones.
2. Cuando por los hechos imputados está aún abierto un proceso penal contra la persona ofendida.
3. Cuando es evidente que el autor del delito ha actuado en interés de causa pública o en defensa propia.
4. Cuando el querellante pide formalmente que el proceso se siga hasta establecer la verdad o falsedad de los hechos o de la cualidad o conducta que se le haya atribuido.

Si la verdad de los hechos, cualidad o conducta resulta probada, el autor de la imputación estará exento de pena.

Laurenzo (2002) Señala que la palabra honor es una de ellas Sirve como base para un razonamiento brillante a largo plazo y no ha sido reparado. Algún significado estable y permanente; desarrollaron una gran El número de categorías, aunque el propósito es Profundizando en el problema, terminaron superpuestos entre sí, Mayor confusión al proporcionar contenido Este importante activo legal.

#### **2.3.2.2. La acción privada en la persecución de delitos contra el honor**

La repercusión de los efectos nocivos de la conducta delictiva. Genera una reacción en el colectivo y pasa " Enjuiciamiento y sanción con arreglo al derecho penal El principio básico del estado de derecho. Ejercer el iuspuniendi nacional y sufrir persecución El crimen, la renuncia de las víctimas y la sociedad en su conjunto, Para el país, la autorización comunitaria como modelo País legal y políticamente organizado.

Peña (2008), señala promover el proceso penal es Por tanto, el fiscal tendrá las siguientes responsabilidades jurídicas públicas: El cumplimiento de los principios oficiales, debe ser reconocido en los siguientes aspectos Estos delitos son procesamientos "públicos" y Consistente con la naturaleza esencialmente "social" de los derechos legales Artículos protegidos por la ley penal.

## **2.4 HIPÓTESIS**

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre difamación N. ° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 del Del Distrito Judicial De Ayacucho – Huamanga, 2021.

### III. METODOLOGÍA

#### **3.1. Diseño de la investigación: No Experimental, Transversal o Transaccional Retrospectivo.**

**No experimental.** Hernández, (2010) afirma, “porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó de contexto natural, en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador.” (p.53)

**Transversal o transeccional:** Hernández (2010) afirma, debido a que los datos son un fenómeno, este fenómeno solo ocurrirá una vez en un período de tiempo. Este fenómeno se refleja en registros o archivos, equivalentes a sentencias, por lo que, aunque los datos se recopilen por etapas, siempre vendrán del mismo texto.

**Retrospectivo.** Fairen, (1992) afirma, “porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia, no habrá participación del investigador.” (p.69)

#### **3.2. Población y muestra**

Según la definición de Dueñas (2017), “la población es parte del universo, conformado por el conjunto de sujetos u objetos que tienen características similares, los cuales serán materia de estudio de acuerdo a los parámetros de nuestra investigación” (p. 71)

Al respecto, la población en el presente estudio de investigación representa a todos los expedientes del quinto juzgado especializado en lo Penal de la localidad de Ayacucho, entre los años 2011 al 2014.

Asimismo la muestra denominada población muestra, es el sub conjunto de la población seleccionada de tal forma que será lo más representativo del estudio de investigación.

La unidad de análisis en el presente trabajo de investigación consiste expediente N°002552012-0-0501 Jr-Pe-01, Del Distrito Judicial Del Ayacucho-Huamanga 2018.

### **3.3. Definición y operacionalización de variable**

Objeto de investigación: la difamación consistirá en sentencias en primera y segunda instancia, en el expediente N° 00255-2012-0-0501-jr-pe-01 del distrito judicial de Ayacucho 2018.

Dueñas (2017), la operacionlización de variable “consiste en transformar las variables en sub variables o dimensiones y estas a su vez en indicadores, o a las variables directamente en indicadores para luego proceder a relacionar las definiciones operacionales de las variables” (p. 69).

En el presente trabajo la variable del estudio es la calidad de las sentencias en la primera y segunda instancia de difamación según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00255-2012-0-0501-jr-pe-01 del distrito judicial de Ayacucho-Huamanga 2021.

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
Las sentencias de primera y segunda instancia sobre difamación, en el expediente N° 00255-2012-0-0501-jr-pe-01	Calidad de las sentencias sobre difamación, en el expediente N° 00255-2012-0-0501-jr-pe-01	<p>La parte expositiva de la sentencia de primera instancia enfatizando la parte introductoria y la postura de las partes.</p> <p>La parte considerativa de la sentencia de primera instancia enfatizando la motivación de los hechos, del derecho.</p> <p>Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia en su parte resolutive enfatizando la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.</p> <p>La parte expositiva de la sentencia de segunda instancia enfatizando la parte introductoria y la postura de las partes.</p> <p>La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia enfatizando la motivación de los hechos, y del derecho.</p> <p>La parte resolutive de la sentencia de segunda instancia enfatizando la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.</p>	Guía de observación

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

**Técnica.** Se basa en observar concentradamente un hecho o un caso. San Martín, (2006) afirma, Tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento esencial de cualquier proceso de investigación, los investigadores confían en ella para obtener la máxima cantidad de datos.

**Instrumento.** Es considerado. Hernández, (2010) afirma. Como una o más herramientas para apoyar un proceso específico, una de ellas es una guía de observación.

### 3.5. Plan de análisis

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Hernández (2010) expone:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

Primera etapa: Esta será una actividad abierta y exploratoria para lograr que este fenómeno se resuelva paulatinamente con el objetivo de la investigación, y para conquistar cada momento de revisión y comprensión; a partir de los logros de la observación y el análisis. En esta etapa, se especifica el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa: Desde el punto de vista de la recolección de datos, esta también será una actividad, pero más sistemática que las actividades anteriores, y también estará orientada a objetivos y una revisión permanente de los fundamentos teóricos para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

Tercera etapa: Al igual que las actividades anteriores, la naturaleza de la actividad es más consistente que la de las actividades anteriores, está orientada a objetivos para realizar análisis sistemáticos, observacionales, analíticos y en profundidad, en los que se aclararán los datos y la base teórica.

Estas actividades se verán reflejadas desde el momento en que la observación y el análisis se apliquen al objeto de investigación, es decir, la unidad de análisis (tan natural como la primera auditoría) no es la recolección de datos. Es comprender y explorar su contenido con el apoyo de la base teórica que constituye la revisión de la literatura.

### **3.6. Matriz de consistencia**

CUADRO 2. Matriz de consistencia

TÍTULO: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre difamación en el expediente N° 00255-2012-0-0501-jr-pe-01 del distrito judicial del Ayacucho – huamanga 2021.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuál es la calidad de las sentencias primera y segunda instancia sobre difamación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 del Distrito Judicial del Ayacucho-Huamanga, 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Verificar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Difamación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00255-2012-0-0501-JR-PE-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL AYACUCHO – HUAMANGA 2021.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO:</b> Respecto a la sentencia de primera y segunda instancia: Identificar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre Difamación según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 del Distrito Judicial del Ayacucho- Huamanga, 2021. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia primera instancia sobre Difamación según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 del Distrito Judicial del Ayacucho- Huamanga, 2021. Evaluar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera sentencia sobre difamación según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 en el distrito judicial de Ayacucho-Huamanga, 2021. Respecto a la sentencia de segunda instancia Identificar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre Difamación según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 del Distrito Judicial del Ayacucho- Huamanga, 2021.</p>	<p>Las sentencias de primera y segunda instancia sobre difamación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudencia pertinentes, evidencian calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, en el N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01, Del Distrito Judicial De Ayacucho – Huamanga- Ayacucho 2021.</p>	<p><b>Dimensión</b> Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre difamación.</p> <p><b>Sub dimensión</b> Parte Expositiva: introducción y la postura de las partes. Parte Considerativa: motivación de los hechos y motivación del derecho. Parte Resolutive: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.</p>	<p><b>Tipo:</b> Básica, puro o fundamental.</p> <p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo.</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental, transversal o transeccional.</p> <p><b>Universo:</b> Todos los expedientes de Difamación del Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p><b>Muestra:</b> EL DELITO SOBRE DIFAMACIÓN EXPEDIENTE N°002552012-0-0501 JR-PE-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL AYACUCHO- HUAMANGA 2021</p> <p><b>Técnica:</b> Observación.</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de observación.</p>

	<p>Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre Difamación según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 del Distrito Judicial del Ayacucho- Huamanga, 2021.</p> <p>·</p> <p>Evaluar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre Difamación según los parámetros doctrinarios normativos y jurisprudenciales en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 del Distrito Judicial del Ayacucho- Huamanga, 2021.</p>			
--	--	--	--	--

### **3.7. Principios Éticos**

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)

#### IV. RESULTADOS

##### 4.1. Resultados

CUADRO 1. Resultados de la calificación de la parte expositiva de la primera instancia sobre difamación en el expediente N° 00255-2012-0-0501-jr-pe-01 del distrito judicial del Ayacucho – huamanga 2021. Con énfasis en la calidad de la introducción y posturas de las partes

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros/Indicadores	Calificación de la introducción y posturas de las partes					Calificación de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción	<p>1° JUZGADO PENAL  <b>EXPEDIENTE:</b> 00255-2012-0-0501-JR-PE-01  <b>JUEZ:</b> W. P. C  <b>ESPECIALISTA:</b> F C R  <b>QUERELLADO:</b> Q T, J J  <b>DELITO:</b> DIFAMACIÓN  <b>QUERELLANTE:</b> B ML</p> <p><b>SENTENCIA</b>  <b>Resolución N°26</b>  <b>Ayacucho, veintidós de agosto</b>  <b>Del año dos mil catorce</b></p> <p><b>VISTOS:</b> La causa penal seguido contra <b>J. J.Q. T.</b>, identificado con documento nacional de identidad número 28221426, hijo de don Ignacio y de doña Bertha, natural de distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho, contador, con domicilio en la calle Chabuca – Granda N°199, Dto .508 ,urbanización confecciones militares bellavistas – Callao ;por el elite contra el honor en la modalidad de difamación; tramitada la causa conforme a lo dispuesto por el artículo 314° del código del procedimiento penales ,concluido el proceso el estado de la causa es el de explicar resolución final.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Encabezamiento evidencia: individualiza la sentencia, señala el N° del expediente, N° de resolución, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <b>Si cumple</b></li> <li>2. Evidencia el asunto: ¿Planteamiento de las pretensiones? ¿El problema sobre lo que se decidirá? <b>Si cumple</b></li> <li>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, y demandado. <b>Si cumple</b></li> <li>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>Si cumple</b></li> <li>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas</li> </ol>					X					10



	<p>Red Asistencial de ESSALUD, volvió a comunicarle que su pedido resulta improcedente ,situación por el cual le tilda a la institución de APRISTA ,FUJIMONTENESISTA ,TODOS LOS TRABAJADORES DE ESSALUD TIENEN RABO DE PAJA .Y conforme a la solicitud presentada el día 07de noviembre del 2011, le tilde al querellada de CONDENADO,DELINCUENTE,PRONTUARID O ,CAPAZ DE ATENTAR CONTRA LA VIDA DE CUALQUIER PACIENTE .</p>													
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Propia

**Lectura.** En el cuadro 1 revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia alcanzo el rango: muy alta, la misma que derivó de la calidad de la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente.



	<p><b>desarrolla el sujeto; el segundo entendido:</b> como la propia ponderación que tiene toda persona de sí misma; estos dos aspectos ,forma parte de la DIGNIDAD HUMANA y es protegido por la norma con sustento constitucional incluyendo los tratados sobre derechos humanos .</p> <p><b>TERCERO.</b> -compulsado en contexto los argumentos de la denuncia de parte y los actuados correspondientes, se acredita que afectivamente el querellado J. J. Q.T., en su condición de trabajador de ESSALUD, ha solicitado la destitución, en la aparecen aseveraciones y acusaciones difamatorias que dañan el honor y la buena reputación de la querellante.</p> <p><b>CUARTO.</b> -el querellante para acreditar los cargos contra el querellado, ha ofrecido como prueba los documentos administrativos, mediante los cuales el querellado J.J.Q.T ha solicitado la destitución de ESSALUD, del querellante Ledo fin Bautista Méndez, en los cuales se advierte los adjetivos denigrantes empleados en contra del querellante.</p> <p><b>QUINTO.</b>-el honor y el derecho a la expresión son derechos reconocidos y protegidos por la constitución política del estado, siendo así, la libertad de expresión, integra un conjunto e derechos que van desde el derecho a formarse y poseer sus propias creencias, comunicarlas por cualquier medio, que pasando por un serie de matizaciones de orden jurídico, está dirigido a formar convicción o criterio dentro de una determinada sociedad, trascendiendo ello el interés individual, pues la OPINION PUBLICA LIBRE defiende de intereses generales dentro de un estado democrático, especialmente el derecho de las personas en</p>	<p>interpreta la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>												
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>forma individual. La garantía constitucional de la libertad de expresión radica fundamentalmente en el reconocimiento del derecho a informar sin previo control de la autoridad sobre lo que va decir, pero no en la subsiguiente impunidad de quien utiliza la prensa como medio para vulnera derechos elementales .siendo ello así, los medios probatorios aportados al proceso, permiten determinar que el querellano ha incurrido en el delito imputado, pues acredita los términos lesivos en agravio del querellante, al haber aseverado y causado a este ultima, con palabras como FUJIMONTENISTA, CORRUPTO, SUEÑO DE ESSALUD, ENFERMERO,PRISTACOIMERO, INMORAL, DROGADICTO,ALCOLICO, TIENE HAREN. Con fecha 31 de octubre 2011, volvió a presentar otro escrito, ante lo cual el director de la red asistencial de ESSAUD, volvió a comunicarle que su periodo resulta improcedente, situación por el cual le tildo a la institución de APRISTA, FUJIMONTESINISTA, TODOS LOS TRABAJADORES DE ESSALUD TIENEN RABO DE PAJA. Y conforme a la solicitud presentada el día 07 de noviembre de 2011, le tildo al querellado de CONDENADO, DELINCUENTE, PRONTUARIO, CAPAZ DE ATENDER CONTRA LA VIDA DE CULQUIER PACIENTE.</p>																								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>por lo glosado antes y no habiéndose desvanecido la presunción de inocencia que favorecía al denunciado a tenor de lo dispuesto por el párrafo E del numeral veinticuatro del artículo dos de la constitución política del estado, siendo aplicable al caso los artículos IV y VII del código penal, concordante con el artículo 132° último párrafo del colegio penal.</p>	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (<i>Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas</i>). <b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). <b>Si Cumple.</b></p> <p>5. <b>Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>												
---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

<p style="text-align: center;">Motivación de la pena</p>	<p>el JUEZ DEL PRIMER JUZGADO PENAL DE HUMANGA juzgando los hechos con el criterio de conciencia que faculta la ley administrado justicia a nombre de la nación; <u>FALLO:CONDENANDO J.J.Q.T.</u>, cuyas generales de ley corren en la parte expositiva de la presente resolución, como autor y responsable del delito contra el honor en la modalidad de DIFAMACION por medio de prensa, en agravio de L.B.M.; e <u>IMPONE:TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD CON EJECUCION SUSPENDIDA CUYA EJECUCION, SE SUSPENDE POR EL LAPSO DE UN AÑO,</u> debiendo observar el condenado durante este periodo, las siguientes reglas de conducta: a). observar buena conducta; b). no ausentarse del lugar de su residencia habitual, sin previa autorización del juzgado; c). no incurrir en similares o nuevos delitos dolosos y respetar el honor y la una reputación de las personas). concurrir personal y obligatoriamente al Despacho del señor Juez, cada treinta días a firmar el respectivo libro de control y justificar sus actividades; bajo apercibimiento de aplicarse las alternativas señaladas en el artículo 59° del código penal, al incumplimiento total o parcial de las mismas; y con TREINTA DIAS DE MULTA ,a razón del veinticinco por ciento de su ingreso diario a favor del estado; FIJO: el pago de TRES MIL NUEVOS SOLES que deberá abonar el sentenciado a favor del agraviado L.B.M. por concepto de reparación civil. Consentida o ejecutoria que sea la presente resolución remítase los partes correspondientes al registro central de condenas de la corte suprema de la Republica para su inscripción.</p>	<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos <b>en los artículos 45</b> (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) <b>y 46 del Código Penal</b> (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). <b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p>					X					
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

		<p>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). <b>Si cumple</b></p> <p>5. <b>Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>										
Motivación de la reparación civil	<p>La reparación civil comprende: la restitución del bien, si no es posible el pago de su valor y la indemnización de los daños y perjuicios. Para este fin será necesario tener en cuenta el perjuicio causado en la persona de la agraviada, en su entorno familiar y social, por lo que el monto a determinarse debe ser razonable teniendo en consideración la capacidad económica del procesado y que este sea suficiente para resarcir el daño causado. De la misma forma se debe tener presente para este efecto que, la certificación de los estudios cursados y labores realizadas, así como s autor de varios textos, conforme se tiene de las copias de los mismos corrientes a folios cuarenta y uno al sesenta y tres de autos.</p>	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado,</p>										

		<p>en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>													
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Propia **LECTURA**. En el cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. Que son: la solicitud del denunciante, la consistencia de las razones expresadas por las partes subraya los puntos controvertidos y la claridad.



		<p>consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad. El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si Cumple.</b></p>										
<p style="text-align: center;">Descripción de la decisión</p>	<p>el JUEZ DEL PRIMER JUZGADO PENAL DE HUMANGA juzgando los hechos con el criterio de conciencia que faculta la ley administrado justicia a nombre de la nación; <b>FALLO:CONDENANDO a J.J.Q.T.</b>, cuyas generales de ley corren en la parte expositiva de la presente resolución, como autor y responsable del delito contra el honor en la modalidad de DIFAMACION por medio de prensa, en agravio de L.B.M.; e IMPONE:<b>TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD CON EJECUCION SUSPENDIDA CUYA EJECUCION, SE SUSPENDE POR EL LAPSO DE UN AÑO</b>, debiendo observar el condenado durante este periodo, las siguientes reglas de conducta: a). observar buena conducta; b). no ausentarse del lugar de su residencia habitual, sin previa autorización del juzgado; c). no incurrir en similares o nuevos delitos dolosos y respetar el honor y la una reputación de las personas). concurrir personal y obligatoriamente al Despacho del señor Juez, cada treinta días a firmar el respectivo libro de control y justificar s sus actividades; bajo apercebimiento de aplicarse las alternativas señaladas en el artículo 59° del código penal, al incumplimiento</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). <b>Si cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. <b>Si cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. <b>Si cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.</p>					X					

	<p>total o parcial de las mismas; y con TREINTA DIAS DE MULTA ,a razón del veinticinco por ciento de su ingreso diario a favor del estado; FIJO: el pago de TRES MIL NUEVOS SOLES que deberá abonar el sentenciado a favor del agraviado LB.M.por concepto de reparación civil. Consentida o ejecutoria que sea la presente resolución remítase los partes correspondientes al registro central de condenas de la corte suprema de la Republica para su inscripción.</p>	<p>Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>													
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Propia

**LECTURA.** En el cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente



		<p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentencia. <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>											
Posturas de las partes	<p><b><u>I-MATERIA.</u></b></p> <p>Esta sala superior de revisión, se avocó al conocimiento de los autos por haberse concedido recurso impugnatorio de apelación con afecto suspensivo al querellado J.J.Q.T; en el proceso penal que se le sigue por el delito contra el honor, en la modalidad de difamación por medio de prensa, en agravio de L.B.M.</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. <b>Si cumple</b></p> <p>2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). <b>Si cumple.</b></p> <p>3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión (es) del</p>					X						

		<p>impugnante (s). <b>Si cumple</b></p> <p>4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado, buscar la del fiscal y de la parte civil, en los casos que correspondiera). <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Propia

**Lectura.** En el cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta, se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: Muy alta y Muy alta, respectivamente.

CUADRO 5. Resultados de la calificación de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre difamación; con énfasis en la motivación de hecho y de derecho

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros/Indicadores	Calificación de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y reparación civil de segunda instancia					Calificación de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			2	4	6	8	10	[1 - 8]	[9- 16]	[17- 24]	[25- 32]	[33- 40]
Motivación de hecho	Es sustento factico de la denuncia de parte de fojas treinta y siete y siguientes, que el querellante es enfermero de profesión, trabajador de red asistencial ESSALUD de Ayacucho, quien goza de buena reputación; asimismo querellado, Juan José Querellante Tuppia, reiteradamente viene presentado documentos, solicitando la restitución del querellante pese a que el director de la red asistencial ESSALUD de Ayacucho h resuelto declarándola imprudencia y pese a haber sido comunicado al gerente general de ESSALD, el querellado continua presentado escritos cada vez que se entera de cambio de directores de la red asistencial, en los escritos califica al querellante de fujimontesinista, corrupto, dueño de ESSALUD, enfermero apresta coimero, inmoral, drogadicto, alcohólico, tiene un varen ;” específicamente con fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, presento un	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).<b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los</p>					X					40

	<p>escrito, él fue resuelto por el director de la red asistencial de ESSALUD, declarando improcedencia el pedido, situación por el cual califico a la institución de “aprista, fujimontenecista, todos los rajadores de ESSALUD tiene rabo de paja”; y conforme a la solicitud presentada el día 7 de noviembre del 2011, califico al querellado como “condenado, delincuente, prontuario, capaz de atentar contra la vida de cualquier paciente.</p>	<p>posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>												
<p>Motivación de derecho</p>	<p>Que, del análisis y redición del escrito de denuncia de parte de fojas treinta y siete, del fundamento factico y jurídico que precede, así como de los distintos actos de investigación se llega a establecer que el querellado J.J.Q.T, mediante solicitudes h atribuidos al querellante cualidades y conductas que perjudican su honor, calificándolo de la siguiente manera: “fujimontenisista , corrupto, dueño de ESSALUD, enfermero, aprista coimero, inmoral, drogadictos, alcohólico , tiene un varen”; “condenado, delincuente, prontuario , capaz de atentar contra la vida de cualquier paciente”; el mínimo, conforme se advierte de los medio probatorios anexados de fojas seis al dieciocho; asimismo tales expresiones agravante los ha publicado en os medios de comunicación conforme se aprecia del</p>	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas,</p>				<p>X</p>								

	<p>documento obrante en la vuelta de la foja veintitrés .</p>	<p>jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión (Evidencia precisión de la razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Propia

**LECTURA.** En el cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta, se derivó de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.



	<p>del querellado, debe confirmarse en todo su extremo la sentencia recurrida; declarando enfundado en recuerdo de apelación interpuestos por el sentenciado.</p> <p>El recuerdo de apelación interpuesto por el sentenciado, mediante su escrito de fojas doscientos sesenta, fundamentado a fojas doscientos sesenta y cuatro y siguientes; en consecuencia.</p>	<p>motivadas en la parte considerativa). <b>Si cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>												
<p>Descripción de la decisión</p>	<p>la sentencia venida en grado de apelación de fojas doscientos treinta y nueve y siguientes, que condena al denunciado J.J.Q.T. por la comisión del delito cinto el honor, en la modalidad de difamación cometido por medio de prensa, en agravio la L.B.M. tres años de pena privativa de libertad, cual ejecución h sido suspendido por el termino d un año, sujeto a las reglas de conducta que en la misma se han señalado; con la accesoría de treinta días multa a razón del veinticinco por ciento de su ingreso diario, que debería abonar el sentenciado a favor del estado; que fija la suma de tres mil nuevos soles por concepto de reparación cavila a favor del agraviado . Con todo lo demás que contiene los devolvieron; siendo ponente, el señor Juez Superior, T.R.C. Segura.</p>	<p>1.El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). <b>Si cumple</b></p> <p>2.El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. <b>Si cumple</b></p> <p>3.El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoría, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. <b>Si cumple</b></p> <p>4.El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s)</p>				<p>X</p>								

		identidad(es) del(os) agraviado(s). <b>Si cumple</b> 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b>													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Propia

**LECTURA.** En el cuadro 6, respecto a la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia es calificado como muy alta. Los cuales estuvieron basada en la calidad de la aplicación del principio de correlación a y descripción de la decisión que fueron calificados como muy alta y muy alta.

CUADRO 7. Consolidación de resultados sobre la calidad de la sentencia de primera instancia sobre difamación en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 del distrito judicial de Ayacucho-Huamanga, 2021.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las subdimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
			1	2	3	4	5									
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					x	10	[9 - 10]	Muy alta						40
		Postura de las partes					x		[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[1 - 2]	Muy baja						
							x		[17 - 20]	Muy alta						
		Motivación del derecho					x		[13 - 16]	Alta						
									[9- 12]	Mediana						
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[5 - 8]	Baja						
							x		[1 - 4]	Muy baja						
		Descripción de la decisión					x		[9 - 10]	Muy alta						
									[7 - 8]	Alta						
							[5 - 6]	Mediana								
							[3 - 4]	Baja								
						[1 - 2]	Muy baja									

CUADRO 8. Consolidación de resultados sobre la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre difamación en el expediente 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 del distrito judicial de Ayacucho-Huamanga, 2021.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	[9 - 10] Muy alta	60				
		Postura de las partes					X	[7 - 8] Alta					
							X	[5 - 6] Mediana					
							X	[3 - 4] Baja					
							X	[1 - 2] Muy baja					
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	[33 - 40] Muy alta					
		Motivación de los hechos					X	[25 - 32] Alta					
		Motivación del derecho					X	[17 - 24] Mediana					
		Motivación de la pena					X	[9 - 16] Baja					
		Motivación de la reparación civil					X	[1 - 8] Muy baja					
	Parte resolutive		1	2	3	4	5	[9 - 10] Muy alta					
		Aplicación del principio de correlación					X	[7 - 8] Alta					
							X	[5 - 6] Mediana					
							X	[3 - 4] Baja					
						X	[1 - 2] Muy baja						

## **4.2. Análisis de resultados**

### **1. Respecto a la sentencia de primera instancia:**

En la calificación de la calidad de sentencia de primera instancia se tuvo en cuenta las variables de la dimensión y las variables de la sub dimensión, de tal manera que la determinación de la variable calidad de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta debido a que su puntaje llegó hasta 40 puntos.

#### **a) Dimensión de la variable parte expositiva.**

Al respecto, se debe indicar que la calificación en esta dimensión de la variable resultó de rangos muy alta y muy alta porque se obtuvo 10 puntos.

**Sub dimensión de la variable introducción.-** En esta sub dimensión se expresa claramente la calificación de rango muy alta, debido a que se cumplieron los cinco parámetros o indicadores establecidos, por lo tanto evidencian: el encabezamiento, el asunto, la individualización de las partes, aspectos del proceso y la claridad del lenguaje.

**Sub dimensión de la variable postura de la partes.-** Igualmente esta sub dimensión tuvo una calificación de rango muy alta debido a que se cumplieron con indicar los cinco parámetros establecidos, de tal manera, explícita y evidencia: congruencia con la pretensión del demandante, del demandado, con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, y explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va a resolver, finalmente expresa la claridad del lenguaje.

#### **b) Dimensión de la variable parte considerativa.**

La calificación en esta dimensión de la variable resultó de rangos muy alta y muy alta porque se obtuvo 10 puntos.

Sub dimensión de la variable motivación de hechos. Al respecto, se indica que la calificación de la sub dimensión resulto de rango muy alta por que cumplieron con indicar los cinco parámetros establecidos; donde se evidencia: Debida fiabilidad de la prueba; la valoración de forma conjunta de los medios de prueba; empleo de la máxima experiencia y reglas de sana critica, y claridad en el uso de lenguaje.

**Sub dimensión de la variable motivación de derecho.-** Concerniente a ello, se afirma que la calificación en esta sub dimensión fue de rango muy alta, porque cumplieron en indicar los cinco parámetros establecidos, de tal forma se evidencia: la aplicación de las normas de acuerdo con los hechos y pretensiones; debida interpretación de las normas aplicadas; donde se respeta los derechos fundamentales de las partes del proceso; conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión y la claridad en el uso del lenguaje.

**c) Dimensión de la variable parte resolutive.**

El resultado de la calificación en esta variable arrojó un rango muy alto porque los valores alcanzaron en 10 puntos.

**Sub dimensión del principio de congruencia.-** Respecto a ello, la calificación para esta sub dimensión resulto de rango alta, porque cumplieron con indicar los cinco parámetros previstos la resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; resolución solo de las pretensiones ejercitadas; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en primera instancia; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca)

con la parte expositiva y considerativa respectivamente; y la claridad en el uso del lenguaje.

**Sub dimensión descripción de la decisión.-** En esta sub dimensión se calificó con rango muy alta por que cumplieron con los cinco parámetros normativos indicados, donde el pronunciamiento evidencia: mención expresa de lo que se decide u ordena; a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación, mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso y claridad del lenguaje.

## **2. Respecto a la sentencia de segunda instancia:**

Teniendo en cuenta la calificación de la calidad de sentencia de segunda instancia donde se consideró las variables de la dimensión y las variables de la sub dimensión, y en efecto la determinación de la variable calidad de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta debido a que su valor llevo hasta 60 puntos. Tal como indica el cuadro N° 10.

### **a) Dimensión de la variable parte expositiva.**

Referente a esta dimensión los resultados de la calificación de la calidad de sentencia en la segunda instancia fue de rango alta tal como indica el cuadro N° 6.

**Sub dimensión de la variable introducción.-**De acuerdo a la evaluación en esta sub dimensión, la calificación de la calidad de sentencia fue de rango muy alta, debido a que cumplió los cinco parámetros establecidos, los cuales evidenciaron: Individualización de la sentencia; el asunto teniendo en cuenta las pretensiones, individualización de la partes; aspectos en el proceso y claridad.

**Sub dimensión de la variable postura de las partes.-** En esta sub dimensión la calificación de fue de rango bajo debido a que cumplen solo dos de los cinco parámetros previstos, los cuales evidenciaron: un explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante y la claridad.

**b) Dimensión de la variable parte considerativa.**

La calificación de la calidad de sentencia en esta dimensión resulto ser de rango muy alta, puesto que se obtuvo un valor de 20 puntos, debido a que se cumplieron con indicar los cinco parámetros establecidos, tal como se muestra en el cuadro N° 7.

**Sub dimensión de la motivación de hechos.-** Durante el análisis realizado en esta sub dimensión se puede apreciar que la calidad de sentencia fue de rango muy alto, porque han cumplido con indicar los cinco parámetros establecidos, donde: Se evidencia la debida selección de los hechos probados como los improbados; debida fiabilidad de la prueba; valoración de forma conjunta de los medios de prueba; aplicación de las reglas de sana crítica y las máximas de la experiencia y caridad.

**Sub dimensión de la motivación de los derechos.-** haciendo mención a esta sub dimensión se puede observar que la calidad de sentencia fue de rango muy alta, obtuvo un valor 20, porque cumplieron con indicar los cinco parámetros establecido, donde: evidencia la aplicación de las normas de acuerdo con los hechos y pretensiones, debida interpretación de las normas aplicadas; Se respeta los derechos fundamentales de las partes del proceso; conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión y claridad.

**b) Dimensión de la variable parte resolutive.**

Los resultados obtenidos en esta dimensión de la variable, fue de rango muy alta, pues alcanzo hasta un valor de nueve puntos, tal como indica el cuadro N° 8.

Sub dimensión de la variable aplicación del principio de congruencia.- La calificación de la calidad de sentencia para esta sub dimensión fue de un rango alta porque se han cumplido cuatro de los cinco parámetros indicados, teniendo como puntos considerados: Resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; el pronunciamiento evidencia: aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y evidencia claridad.

**Sub dimensión de la variable descripción de la decisión.-** luego de la calificación concerniente a la calidad de sentencia, se pudo apreciar que fue de rango muy alta, debido a que se cumplió los cinco parámetros establecidos, para ello se consideró los siguientes pronunciamiento que evidencian “mención expresa y clara de lo que se decide u ordena; quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada, expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso”.

## V. CONCLUSIONES

Luego de desarrollar la presente investigación se llega a la conclusión que: según los parámetros evaluados y aplicando los procedimientos para la determinación de la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre difamación en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01 del distrito judicial de Ayacucho, 2021, estas resultaron ser de alto y alto respectivamente (Cuadros 9 y 10).

En base a los objetivos se concluye:

1. Se llegó a determinar que la variable calidad de la sentencia de primera instancia tuvo una calificación de rango muy alta, porque cumplieron con los parámetros indicados, la misma que derivaron de las calificaciones de las dimensiones en su parte expositiva, considerativa y resolutive, cuyos rangos de calificación en la calidad de sentencia fueron muy alta en los tres casos.

Así en su parte expositiva de la sentencia de primera instancia analizada alcanzó la calidad muy alta, no se realizaron ninguna omisión que expresa los puntos controvertidos tratados.

Igualmente en su parte considerativa de la sentencia de primera instancia alcanzó el máximo puntaje deseado, notándose un especial cuidado por el juzgador al abordar tanto la motivación de los hechos y del derecho cuyo rango fue muy alta.

La parte resolutive de la sentencia de primera instancia alcanzó todos los parámetros establecidos, cuyo rango de calificación fue muy alta.

2. Se llegó a determinar que la variable calidad de la sentencia de segunda instancia tuvo una calificación de rango muy alta, porque cumplieron con los parámetros indicados, la misma que derivaron de las calificaciones de las dimensiones en su

parte expositiva, considerativa y resolutive, cuyos rangos de calificación de la sentencia fueron alta, muy alta y muy alta respectivamente.

En la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia analizada alcanzó la calidad alta, no se realizaron ninguna omisión que expresa los puntos controvertidos tratados.

La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia alcanzó el máximo puntaje deseado, notándose un especial cuidado por el juzgador al abordar tanto la motivación de los hechos y del derecho cuyo rango fue muy alta.

La parte resolutive de la sentencia de segunda instancia alcanzó todos los parámetros establecidos, cuyo rango de calificación fue muy alta.

## ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

### RECOMENDACIONES

1. Se recomienda reconocer claramente el derecho al honor de las personas jurídicas para sancionar a cualquier persona que tenga hechos falsos sobre usted o sus hechos. El desempeño de las funciones del representante puede dañar gravemente la confianza o la credibilidad del público.
2. Evidentemente el objetivo es evitar burlarse o insultar a uno mismo o a los demás, y protegerlo de Arbitrario y abuso de la libertad de expresión o Información, considerando que la información difundida no Puede ser insultante o despectivo.
3. Si los delitos contra el honor, si se llegara a despenalizar, el derecho civil debe considerarse adecuado para una mejor protección de la privacidad y la reputación personal.
4. Sin perjuicio de lo manifestado, es importante Analizar o investigar para promover el establecimiento Principios para hacer frente a la vulneración de derechos La intimidad de los niños se logra mediante el uso de la imagen y la intimidad. Red social.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aponte E. (2015) *Vulneración Del Derecho A La Intimidad De Los Niños Por La Publicación De Imágenes En Las Redes Sociales.*
- Benavides W. (2001) *Modificación del Capítulo de Delitos Contra el Honor, Adecuación a la Constitución Política del Estado y Aumentar las Penas.*
- Bustamante R. (2001). *El derecho a probar como elemento de un proceso justo.* Lima: Ara.
- Carlos A. (2006) *Diplomado Derecho Penal y Procesal Penal.* CAL
- Castillo M. (2017) *Conflictos Internacionales Derivados De La Difamación Y Vulneración De Los Derechos De La Personalidad.*
- Campos R. (2018) *Derecho Procesal Penal.* Edición Lima.
- Cerda I: (2017) *Modernización digital e innovación en la Administración de Justicia*
- Chero C. (2017) *La Legalidad Del Derecho A La Libertad De Expresión Frente A La Tipicidad Del Delito De Difamación.*
- Dueñas A. (2017) *Metodología de la Investigación Científica (Tesis)*
- Espinoza (2015) *Vulneración del derecho a la intimidad de los niños por la publicación de imágenes en las redes sociales..*
- Fairen, L. (1992). *Teoría General del Proceso.* México: Universidad Nacional Autónoma de México
- Ferrajoli, L. (1997). *Derecho y razón. Teoría del Garantismo Penal (2a ed.).* Camerino: Trotta.
- Fix Zamudio, H. (1991). *Derecho Procesal.* México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Igunza F. (2002). *Derecho Penal: Parte General, (3a ed.).* Italia: Lamia.
- Gutiérrez W. (2017) *Derecho Penal General (2ª ed.)* lima Perú del año 2015
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación.* México.
- Laurenzo Copello, Patricia. (2002). *Delitos contra el honor.* Valencia. Ed. Tirant lo Blanch.

- León R. (2016). *Con honores: periodistas acorralados por sentencias en casos de difamación*. Lima edic (2016)
- López L. (2017) *Principio De Legalidad, (1ª ed.) Lima Perú del año 2015*
- Martínez M. (2012) *Protección Penal Del Honor En Los Delitos De Difamación E Injuria Frente A La Libertad De Expresión*.
- Montero J. (2001). *Derecho Jurisdiccional (10a ed.)*. Valencia: Tirant to Blanch
- Muñoz F. (2004). *Derecho Penal y Control Social*. Madrid: Tiran to Blanch.
- Padrón J. (2008). *IV Jornadas de Investigación e Innovación Educativa*. UCLA, Barquisimeto, 30 y 31 de Octubre 2008.
- Plascencia M. (2004) *derecho penal y derecho procesal penal*. Legales
- Peña R. (1983). *Tratado de Derecho Penal: Parte General (Vol. I) (3a ed.)*. Lima: Grijley
- Peña Cabrera Freyre, Alfonso Raúl. (2008). *Derecho Penal, Parte Especial, Tomo I*. Lima. Ed. IDEMSA.
- Peña R. (2011). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Legales.
- Polaino M. (2004). *Derecho Penal: Modernas Bases Dogmáticas*. Lima.
- Quintanilla R. (2014) *en su tesis denominado "Publicaciones De Los Medios De Prensa Escritos Regionales Y Los Delitos Contra El Honor De Las Personas En La Región De Puno*.
- Ramírez A. (2006) *en materia derecho procesal penal Delitos contra la intimidad*. En "Compendio de Derecho Penal"
- Rioja M. (2017). *Derecho procesal penal*. Edición lima-Perú Idemsa.
- San Martin C. (2006). *Derecho Procesal Penal (3a ed.)*. Lima: Grijley.
- Sánchez P. (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Idemsa.
- Vásquez, (2016) *en su tesis denominado "Los Delitos Contra El Honor Y La Tutela Del Derecho A La Vida Privada De Las Personas"*.
- Vázquez E. (2000). *Derecho Procesal Penal. (Tomo I)*. Buenos Aires: Rubinzal Culsoni.
- Vásquez P. (2008) *Derecho Penal y Ciencias Criminologías Estudios de Derecho Penal*. Lima. Editora y Distribuidora Jurídica GRIKLEY E.I.R.L.
- Villavicencio F. (2010) *Derecho Penal. Parte General*. Título del libro: *DERECHO PENAL* Editorial: Grijley Formato: A5

## **ANEXOS**

### Anexo 1: Cuadro de operacionalización de variable calidad de sentencia - Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		PARTE	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>

		CONSIDERATIVA	Motivación del derecho	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo con los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.</b> (Es completa) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas</b> (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) <b>(Si cumple/No cumple)</b></p> <p><b>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
			Descripción de la decisión	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple.</b></p>

## 2. Cuadro de operacionalización de variable calidad de sentencia - Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El <b>encabezamiento</b> evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Evidencia el <b>asunto</b>: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Evidencia <b>la individualización de las partes</b>: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia <b>el objeto de la impugnación</b>/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. <b>Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación</b>/o la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Evidencia <b>la pretensión(es) de quién formula la impugnación</b>/o de quién ejecuta la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Evidencia <b>la(s) pretensión(es) de la parte contraria a impugnante</b>/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. <b>Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.</b> (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. <b>Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. <b>Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. <b>Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>

			Motivación del derecho	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo con los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta.</b> (según corresponda) (Es completa) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta</b> (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
			Descripción de la decisión	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple.</b></p>

### **Anexo 3: Cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de las variables.**

#### **1. CUESTIONES PREVIAS**

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

#### **4.1.En relación a la sentencia de primera instancia:**

- 4.1.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.
- 4.1.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 4: motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.
- 4.1.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.

#### **4.2.En relación a la sentencia de segunda instancia:**

- 4.2.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y postura de las partes.*
- 4.2.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 4:

*motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.*

4.2.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2:  
*aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, los cuales se registran en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** se ha previstos 5 niveles de calidad, los cuales son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta. Se aplica para determinar la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio.
8. **Calificación:**
  - 8.1.**De los parámetros:** el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
  - 8.2.**De las sub dimensiones:** se determina en función al número de parámetros cumplidos.
  - 8.3.**De las dimensiones:** se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
  - 8.4.**De la variable:** se determina en función a la calidad de las dimensiones

## **9. Recomendaciones:**

**9.1.**Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

**9.2.**Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

**9.3.**Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

**9.4.**Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

**10.** El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

**11.** Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## **2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIOS, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.**

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

### **Cuadro 1**

#### **Calificación aplicable a los parámetros**

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple)
		<b>No cumple</b> (cuando en el texto no se cumple)

**Fundamentos:**

- ⤴ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ⤴ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

**3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB**

**DIMENSIÓN**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 2**

**Calificación aplicable a cada sub dimensión**

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana

Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

**Fundamentos:**

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

**4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA.**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 3**

**Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive**

		Calificación			
		De las sub dimensiones	De		

Dimensión	Sub dimensiones	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión:	Nombre de la sub dimensión		X				7	[ 9 - 10 ]	Muy Alta
								[ 7 - 8 ]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[ 5 - 6 ]	Mediana
								[ 3 - 4 ]	Baja
								[ 1 - 2 ]	Muy baja

### Fundamentos:

- ✦ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ✦ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ✦ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ✦ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ✦ El número 2, indica que en cada nivel de calidad habrá 2 valores

- ✧ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ✧ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 ó 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 ó 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 ó 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 ó 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

## **5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas.

**2.2.Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa**

**2.3.**(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

### **Cuadro 4**

**Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa**

<b>Cumplimiento de criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Valor numérico (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

**Nota:** el número **2**, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

**Fundamentos:**

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte

CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

- ✦ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ✦ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ✦ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ✦ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

- 1) Entre la parte expositiva, considerativa y la resolutive; la parte considerativa es la más compleja en su elaboración,
- 2) En la parte considerativa, se realiza el análisis de las pretensiones planteadas en el proceso, se examina los hechos, las pruebas y la selección de las normas y principios aplicables al asunto,
- 3) Los fundamentos o razones que se vierten en la parte considerativa, es el producto del análisis, se trata de una actividad compleja, implica mayor esfuerzo mental, dominio de conocimientos, manejo de valores y principios,

técnicas de redacción, etc.; que sirven de base para sustentar decisión que se expondrá en la parte resolutive, y

4) Por las condiciones anotadas, tiene un tratamiento diferenciado, en relación a la parte expositiva y resolutive.

**5.2. Segunda etapa: Con respecto a la parte considerativa de la sentencia de primera instancia**

**Cuadro 5**

**Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy		Media	Alta	Muy			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte	Nombre de la sub dimensión			X			[33 - 40]	Muy alta	
							[25 - 32]	Alta	
							[17 - 24]	Mediana	

considerativa	Nombre de la sub dimensión				X		32			
	Nombre de la sub dimensión				X				[9 - 16]	Baja
	Nombre de la sub dimensión					X			[1 - 8]	Muy baja

**Ejemplo: 32**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las 4 sub dimensiones que son de calidad mediana, alta, alta y muy alta, respectivamente.

**Fundamentos:**

- ✦ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 4 sub dimensiones que son motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.
- ✦ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ✦ Por esta razón si una dimensión tiene 4 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 40.
- ✦ El número 40, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 8.
- ✦ El número 8 indica, que en cada nivel de calidad habrá 8 valores.
- ✦ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se

establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

▲ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34,35, 36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26,27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18,19, 20,21, 22, 23 o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

**5.2. Tercera etapa: con respecto a la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

**Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS**

Se realiza por etapas

**6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia**

**Cuadro 6**

**Calificación aplicable a la sentencia de primera y de segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49-60]			
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta						
		Postura de las partes								[7 - 8]	Alta					
							X				[5 - 6]	Mediana				
											[3 - 4]	Baja				
											[1 - 2]	Muy baja				
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	34	[33-40]	Muy alta					
								X			[25-32]	Alta				
		Motivación del derecho				X					[17-24]	Mediana				
		Motivación de la pena						X			[9-16]	Baja				
		Motivación de la reparación civil						X			[1-8]	Muy baja				
	Parte resolutive		1	2	3	4	5	9		[9 -10]						

		Aplicación del principio de congruencia								Muy alta					
					X				[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión				X			[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

**Ejemplo: 50**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que son de rango: alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

**Fundamentos:**

- ⤴ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ⤴ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
  - 1) Recoger los datos de los parámetros.
  - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
  - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
  - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6.

Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

**Determinación de los niveles de calidad.**

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 40 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 60.

- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 60 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 12.
- 3) El número 12, indica que en cada nivel habrá 12 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[49 - 60] = Los valores pueden ser 49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59 o 60 = Muy alta

[37 - 48] = Los valores pueden ser 37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47 o 48 = Alta

[25 - 36] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35 o 36 = Mediana

[13 - 24] = Los valores pueden ser 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 o 24 = Baja

[1 - 12] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 o 12 = Muy baja

**6.2. Segunda etapa: con respecto a las sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

**Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub

dimensiones que la sentencia de segunda instancia

- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo1.

#### **Anexo 4: Pre-evidencia del objeto de estudio**

1° JUZGADO PENAL

EXPEDIENTE : 00255-2012-0-0501-JR-PE-01

JUEZ : W.P.C.

ESPECIALISTA : F.C.R.

QUERELLADO : Q. T.J.J.

DELITO : DIFAMACIÓN

QUERELLANTE : B.M.L.

#### **SENTENCIA**

##### **Resolución N°26**

**Ayacucho, veintidós de agosto**

**Del año dos mil catorce**

**VISTOS:** La causa penal seguido contra J.J.Q.T. , identificado con documento nacional de identidad número 28221426, hijo de don Ignacio y de doña Bertha, natural de distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho, contador, con domicilio en la calle Chabuca – Granda N°199,Dto .508 ,urbanización confecciones militares bellavistas –Callao ;por el elite contra el honor en la modalidad de difamación; tramitada la causa conforme a lo dispuesto por el artículo 314° del código del procedimiento penales ,concluido el proceso el estado de la causa es el de explicar resolución final.

#### **DE AUTOS SE DETIENE:**

**1.- DE LA DENUNCIA DE PARTE:** de la revisión de la denuncia de parte ,corriendo a folios treinta y siete siguientes ,se tiene que él ,el querellante es enfermero de profesión ,trabajador de red asistencial ESSALUD de Ayacucho ,quien goza de buena reputación ,siendo su domicilio real en el Jr,cusco N° 459,y el domicilio procesal en la casilla de notificaciones N°174 de la central de notificaciones de la corte superior de justicia de Ayacucho .el querellado, J.J.Q.T,continuamente viene presentando sendos documentos ,solicitando la restitución del querellante pese a que el director de la Red Asistencial ESSALUD de Ayacucho a resuelto declarándola improcedente su solicitud y pese a ver sido comunicado al gerente General de ESSALUD, el querellan continuo presentando sendos escritos cada vez que se entera del cambio de Directores de la Red Asistencial ,en los escritos le tilda al querellante de FUJIMONTESINISTA ,CORRUPTO ,DUEÑO DE ESSALUD ,ENFERMERO APRISTACOIMERO ,INMORAL ,DROGADICTO ,ALCOLICO ,TIENE UN HAREN ,con fecha 31de octubre del 2017,volovio a presentar otro escrito ,ante lo cual de director de la Red Asistencial de ESSLUD, volvió a comunicarle que su pedido resulta improcedente ,situación por el cual le tilda a la institución de APRISTA ,FUJIMONTENESISTA ,TODOS LOS TRABAJADORES DE ESSALUD TIENEN RABO DE PAJA .Y conforme a la solicitud presentada el día 07de noviembre del 2011, le tilde al querellada de CONDENADO,DELINCUENTE,PRONTUARIDO ,CAPAZ DE ATENTAR CONTRA LA VIDA DE CUALQUIER PACIENTE .

#### **2.-DE LA APLICCION DE LA NORMA ADJETIVA Y PRINCIPIOS PROCESALES.**

**PRIMERO.** -Es principio de lógica juradita que las partes prueben los hechos que alegan, este principio rector en materia procesal ha sido recogido por el artículo 72° del código de procedimientos penales, que establece que es objeto del proceso determinar la forma y circunstancia en un ocurrieron os hechos, además la carga de la prueba pesa en la parte que alega un hecho, quien debe sustentar y probar la tesis contenida en la denuncia.

**SEGUNDO.** -Constituye garantía de la administración de justicia, que antes de decidir si un hecho sometido al órgano jurisdiccional es penalmente antijurídico y si sus autores merecen una pena, el juzgador deberá investigar si la relación procesal está revestida de os presupuestos

o requisitos procesales que comprenda al Órgano Jurisdiccional, tipo penal, causa procesal y únicamente con la concurrencia de estos podrá emitir resolución de mérito arreglada la ley.

**TERCERO.** -el proceso penal tiene como marco de aplicación en derecho, el cumpliendo de determinados principios como el DEBIDO PROCESO, LA INVESTIGACION OFICIAL, del cual se desprende que los tribunales y jueces, solo podrán imponer legítimamente penas y otras medidas, en merito a las pruebas ofrecidas, admitidas y actuadas en sede judicial.

**CUARTO.** -en materia probatoria, quien alega un hecho esta en la obligación de probar sus afirmaciones, para el cual hará uso de los medios probatorios típicos o atípicos en prevé la normatividad procesal nacional (materia penal o civil)

### **3. DE LOS MEDIOS PROBATORIOS –VALORACION PROBATIRIA. De los medios de prueba aportados al proceso de ha llegado a establecer, lo siguiente:**

**PRIMERO.** -de la denuncia de parte de advierte que el querellado J.J.Q.T, trastoco el honor de la agraviada, ya que se advierte de, a los documentos obrantes de fojas seis al treinta y seis, en el cual el querellado profiere palabras difamatorias contra el querellante, más aún del documento obrante a fojas seis en donde claramente se adjetivos los adjetivos denigrantes en contra el querellante.

**SEGUNDO.** - el honor es la suma de todas las cualidades, incluido no solo los atributos morales, sino también los valores jurídicos, sociales y profesionales valiosos para la comunidad, que se pueden atribuir a, los individuos a sí mismos, a la buena opinión y fama que tienen los tercer respecto de uno mismo. E.A.D. Derecho penal parte especial –Rubinzal – Culzonía Editores .la cita discreta permite afirmar que el honor tiene dos aspectos constituidos por un aspecto objetivo y otro subjetivo. **El primer entendido:** como la reputación social o merito que otros hacen de la personalidad del sujeto. **condicionando por el contexto espacio-tiempo en que se desarrolla el sujeto; el segundo entendido:** como la propia ponderación que tiene toda persona de sí misma; estos dos aspectos ,forma parte de la DIGNIDAD HUMANA y es protegido por la norma con sustento constitucional incluyendo los tratados sobre derechos humanos .

**TERCERO.** -compulsado en contexto los argumentos de la denuncia de parte y los actuados correspondientes, se acredita que afectivamente el querellado J.J.Q.T, en su condición de trabajador de ESSALUD, ha solicitado la destitución, en la aparecen aseveraciones y acusaciones difamatorias que dañan el honor y la buena reputación de la querellante.

**CUARTO.** -el querellante para acreditar los cargos contra el querellado, ha ofrecido como prueba los documentos administrativos, mediante los cuales el querellado J.J.Q.T. ha solicitado la destitución de ESSALUD, del querellante L.B.M., en los cuales se advierte los adjetivos denigrantes empleados en contra del querellante.

**CUARTO.**-el honor y el derecho a la expresión son derechos reconocidos y protegidos por la constitución política del estado, siendo así, la libertad de expresión, integra un conjunto de derechos que van desde el derecho a formarse y poseer sus propias creencias, comunicarlas por cualquier medio, que pasando por un serie de matizaciones de orden jurídico, está dirigido a formar convicción o criterio dentro de una determinada sociedad, trascendiendo ello el interés individual, pues la OPINION PUBLICA LIBRE defiende de intereses generales dentro de un estado democrático, especialmente el derecho de las personas en forma individual. La garantía constitucional de la libertad de expresión radica fundamentalmente en el reconocimiento del derecho a informar sin previo control de la autoridad sobre lo que va decir, pero no en la subsiguiente impunidad de quien utiliza la prensa como medio para vulnera derechos elementales .siendo ello así, los medios probatorios aportados al proceso, permiten determinar que el querellano ha incurrido en el delito imputado, pues acredita los términos lesivos en agravio del querellante, al haber aseverado y causado a este ultima, con palabras como FUJIMONTENISTA, CORRUPTO, SUEÑO DE ESSALUD, ENFERMERO, PRISTACOIMERO, INMORAL, DROGADICTO, ALCOLICO, TIENE HAREN. Con fecha 31 de octubre 2011, volvió a presentar otro escrito, ante lo cual el director de la red asistencial de ESSAUD, volvió a comunicarle que su periodo resulta improcedente, situación por el cual le tildo a la institución de APRISTA, FUJIMONTESINISTA, TODOS

LOS TRABAJADORES DE ESSALUD TIENEN RABO DE PAJA. Y conforme a la solicitud presentada el día 07 de noviembre de 2011, le tildo al querellado de CONDENADO, DELINCUENTE, PRONTUARIO, CAPAZ DE ATENDER CONTRA LA VIDA DE CULQUIER PACIENTE.

**4.-LA SENTENCIA CONDENATORIA. – “LA SENTENCIA CONDENATORIA DEBE FUNDARSE EN SUFICIENTES ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN DE MARENA CLARA E INDUBITABLE LA RESPONSABILIDAD DEL ACUSADO”.**

En el caso de autos los cargos imputados al denunciado se sustentan en la sindicación de la denunciante, así como existen elementos de prueba idóneos y suficientes que permiten corroborar dicha versión, pues, conforme e ha descrito antes los medios probatorios ofrecidos por la denunciante acreditan los actos difamatorios que hiciera la querellado en sus documentos presentados ante ESSALUD; así como está acreditado el animus difamando del mismo, toda vez que, pese a no tener información fidedigna y veras respectos a los supuestos hechos en sus solicitudes realizadas ha insertado frases difamatorios; dicho sea de paso esas frases lo ha venido refiriendo de manera reiterada, el contenido referentes a ,los actos difamatorios y acusaciones falaces, en ningún momento lo ha demostrado, más al contrario hizo las especializaciones correspondientes de los mismos lo ha demostrado, más al contrario hizo las especificaciones correspondientes de los mismos; de lo que se concluye que el querellado ha tenido la intención de lesionar un bien jurídico, como es el honor, entendido que tiene la persona desde su propia valía y prestigio, la que desde un punto de vista objetivo, es la suma de cualidades que se atribuyen a la personas y que son necesarias para el cumplimiento de los roles específicos que le encomiendan. Asimismo, en audiencia de comparendo se ha visualizado el video presentado por el querellante, del cual este juzgado considera que estos no tiene relevancia y aparto en la investigación del presente proceso 5.-Que, el acuerdo plenario No.3-2006/CJ-116, en su considerando duodécimo, establece que: el ejercicio legítimo de la libertad de información requiere la concurrencia de **LA VERACIDAD DE LOS HECHOS Y DE LA INFORMACION QUE SE PROFIERA.** Debe ejercerse de modo subjetivamente veraz, No se protege, por tanto, a quienes, defraudando el derecho de todos recibir información veraz, actúen con menosprecio de la verdad o falsedad de lo comunicado, comportándose irresponsablemente al transmitir como hechos verdaderos simples rumores carentes de toda constatación o meras invenciones o insinuaciones insidiosas; las noticias, para gozar de protección constitucional, deben ser diligencias comprobadas y sustentadas en hechos objetivos, debiendo acreditarse en todo caso la malicia del informador.

**6.- DE LA REPARACION CIVIL:** La reparación civil comprende: la restitución del bien, si no es posible el pago de su valor y la indemnización de los daños y perjuicios. Para este fin será necesario tener en cuenta el perjuicio causado en la persona de la agraviada, en su entorno familiar y social, por lo que el monto a determinarse debe ser razonable teniendo en consideración la capacidad económica del procesado y que este sea suficiente para resarcir el daño causado. De la misma forma se debe tener presente para este efecto que, la certificación de los estudios cursados y labores realizadas, así como s autor de varios textos, conforme se tiene de las copias de los mismos corrientes a folios cuarenta y uno al sesenta y tres de autos;

**7.-DECLRACION JURIDICA:** por lo glosado antes y no habiéndose desvanecido la presunción de inocencia que favorecía al denunciado a tenor de lo dispuesto por el parágrafo E del numeral veinticuatro del artículo dos de la constitución política del estado, siendo aplicable al caso los artículos IV y VII del código penal, concordante con el artículo 132° último párrafo del colegio penal; el JUEZ DEL PRIMER JUZGADO PENAL DE HUMANGA juzgando los hechos con el criterio de conciencia que faculta la ley administrado justicia a nombre de la nación; **FALLO:CONDENANDO a J.J.Q.T.,** cuyas generales de ley corren en la parte expositiva de la presente resolución, como autor y responsable del delito contra el honor en la modalidad de DIFAMACION por medio de prensa, en agravio de ledofin Bautista Méndez; e **IMPONE:TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD CON EJECUCION SUSPENDIDA CUYA EJECUCION, SE SUSPENDE POR EL LAPSO DE UN AÑO,** debiendo observar el condenado durante este periodo, las siguientes reglas de

conducta: a). observar buena conducta; b). no ausentarse del lugar de su residencia habitual, sin previa autorización del juzgado; c). no incurrir en similares o nuevos delitos dolosos y respetar el honor y la una reputación de las personas). concurrir personal y obligatoriamente al Despacho del señor Juez, cada treinta días a firmar el respectivo libro de control y justificar sus actividades; bajo apercibimiento de aplicarse las alternativas señaladas en el artículo 59° del código penal, al incumplimiento total o parcial de las mismas; y con TREINTA DIAS DE MULTA ,a razón del veinticinco por ciento de su ingreso diario a favor del estado; FIJO: el pago de TRES MIL NUEVOS SOLES que deberá abonar el sentenciado a favor del agraviado L.B.M., por concepto de reparación civil. Consentida o ejecutoria que sea la presente resolución remítase los partes correspondientes al registro central de condenas de la corte suprema de la Republica para su inscripción. Notifíquese.

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO  
SALA PENAL- SEDECENTRAL**

EXPEDIENTE : 00255-2012-0-0501-JR-PE-01

RELATOR : N.M.P.F.

QUERELLADO: Q.T.J.J

DELITO : DIFAMACION

QUERELLANTE: B.M.L.

**SENTENCIA DE VISTA**

**VISTOS.** En audiencias, la apelación presentada por el sentenciado J.J.QT. de fojas doscientos cincuenta y cuatro, fundamentado a fojas doscientos sesenta y su conservaría de fofas doscientos cincuenta y cuatro, fundamentado a fojas doscientos sesenta y nueve; y, teniendo en cuenta o siguiente.

**I-MATERIA.**

Esta sala superior de revisión, se avocó al conocimiento de los autos por haberse concedido recurso impugnatorio de apelación con afecto suspensivo al querellado J. B.T. en el proceso penal que se le sigue por el delito contra el honor, en la modalidad de difamación por medio de prensa, en agravio de L.B.M.

**II.- OBJETO DE RECURSO**

Es objeto del recurso de aplicación, el re examen de la sentencia de fojas doscientos treinta y nueve, que condena a J.J.Q.T. por el delito contra el honor, en la modalidad de difamación por medio de prensa, en agravio de L.B.M.

**III-ARGUMENTO DEL SECURSO.**

El impugnante en su escrito d fundamentación de la apelación expresa los siguientes agravios :a)que en ningún momento a difamado el querellante, en presencia de personas, mucho menos lo h difundido contra su honor en medios de prensa, por tal razón se debió declarar infundada a querella, por aprobanza y por mal interpretar la norma sustantiva **b)** el queréllate ofrece como prueba documental las solicitudes presentadas por el querellado dirigidas ante el director ejecutivo de ESSALUD-Lima y Ayacucho, solicitado la destitución del querellante y que las ofensas proferidas en dichas solicitudes son efectuadas con ánimos de defensa, por tal razón no se ha cometió injuria mucho menos difamación.

**IV.-CONSIDERACIONES**

**a.-fundamentos de la denuncia.**

Es sustento factico de la denuncia de parte de fojas treinta y siete y siguientes, que el querellante es enfermero de profesión, trabajador de red asistencial ESSALUD de Ayacucho, quien goza de buena reputación; asimismo querellado, J.J.Q.T., reiteradamente viene presentado documentos, solicitando la restitución del querellante pese a que el director de la red asistencial ESSALUD de Ayacucho ha resuelto declarándola imprudencia y pese a haber

sido comunicado al gerente general de ESSALUD, el querellado continua presentado escritos cada vez que se entera de cambio de directores de la red asistencial, en los escritos califica al querellante de fujimontesinista, corrupto, dueño de ESSALUD, enfermero apresta coimero, inmoral, drogadicto, alcohólico, tiene un varen ;” específicamente con fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, presento un escrito, él fue resuelto por el director de la red asistencial de ESSALUD, declarando improcedencia el pedido, situación por el cual califico a la institución de “aprista, fujimontenecista, todos los rajadores de ESSALUD tiene rabo de paja”; y conforme a la solicitud presentada el día 7 de noviembre del 2011, califico al querellado como “condenado, delincuente, prontuariado, capaz de atentar contra la vida de cualquier paciente.

#### **B-FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

b.1.-Que, es sustento de la denuncia de parte en el artículo 132° del código penal que prescribe el delito contra el honor, en la modalidad de difamación, cuyos elementos constituidos son: a) atribuir a una persona, un hecho, cualidad o conducta que pueda perjudicar su honor o reputación; b) ante varias personas, reunidos o separados, pero de manera que pueda difundirse la noticia, y c) se cometa por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social .

#### **C.-SUBSUNCION.**

c1.-Que, del análisis y redición del escrito de denuncia de parte de fojas treinta y siete, del fundamento factico y jurídico que precede, así como de los distintos actos de investigación se llega a establecer que el querellado J.J.Q.T, mediante solicitudes h atribuidos al querellante cualidades y conductas que perjudican su honor, calificándolo de la siguiente manera: “fujimontenisista , corrupto, dueño de ESSALUD, enfermero, aprista coimero, inmoral, drogadictos, alcohólico , tiene un varen”; “condenado, delincuente, prontuario , capaz de atentar contra la vida de cualquier paciente”; el mínimo, conforme se advierte de los medio probatorios anexados de fojas seis al dieciocho; asimismo tales expresiones agraviante los ha publicado en os medios de comunicación conforme se aprecia del documento obrante en la vuelta de la foja veintitrés .

#### **E.-CONCLUSION.**

De lo expuestos, de los fundamentos facticos y jurídicos que pretenden, este colegiado concluye porque al hacer causado dolosamente un daño en el honor del agraviado por las expresiones difamatorias del querellado, debe confirmarse en todo su extremo la sentencia recurrida; declarando enfundado en recuerdo de apelación interpuestos por el sentenciado.

#### **V.-DECISIÓN.**

Por las consideraciones expuestas:

1.-**DECLARARON: INFUNDADO** El recuerdo de apelación interpuesto por el sentenciado, mediante su escrito de fojas doscientos sesenta, fundamentado a fojas doscientos sesenta y cuatro y siguientes; en consecuencia.

2.- **CONFIRMARON** la sentencia venida en grado de apelación de fojas doscientos treinta y nueve y siguientes, que condena al denunciado J.J.Q.T. por la comisión del delito cinto el honor, en la modalidad de difamación cometido por medio de prensa, en agravio la L.B.M. tres años de pena privativa de libertad, cual ejecución h sido suspendido por el termino d un año, sujeto a las reglas de conducta que en la misma se han señalado; con la accesoria de treinta días multa a razón del veinticinco por ciento de su ingreso diario, que debería abonar el sentenciado a favor del estado; que fija la suma de tres mil nuevos soles por concepto de reparación cavila a favor del agraviado . Con todo lo demás que contiene los devolvieron; siendo ponente, el señor Juez Superior, T.R.C.S.

## **Anexo 5: Declaración de compromiso ético**

### **DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO**

Yo, Karen Stefany Huarhuachi Aquisé, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: Calidad las sentencias de primera y segunda instancia sobre de difamación en el expediente N° 00255-2012-0-0501-JR-PE-01.

Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo con el presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho de setiembre de 2021



-----  
Karen Stefany Huarhuachi Aquisé

DNI N°70812181